

GUÍA JURÍDICA PARA MICRO EMPRESAS

EDICIÓN 2021

GUÍA JURÍDICA PARA MICRO EMPRESAS

EDICIÓN 2021

AVISO LEGAL

La presente guía se elabora únicamente con fines informativos y no deberá considerarse como asesoría legal de ningún tipo. Recomendamos en cada caso contactar a sus asesores legales para la toma de cualquier decisión. La Firma y los involucrados no emiten ninguna opinión sobre algún asunto en particular.

Este proyecto se realizó con el apoyo y dirección del Centro Mexicano Pro Bono.

Sobre los temas expuestos en la primera edición de esta guía, se consideraron las disposiciones legales vigentes al 31 de julio de 2020.

En esta re-edición al 2021, se actualizaron los contenidos en cada uno de los apartados de esta guía al 30 de junio de 2021, para rescatar la información que sufrió modificaciones o que surgió en los últimos 12 meses. Si hubiera cualquier modificación en dichas disposiciones posterior a esta fecha, se recomienda consultar con mayor detalle cada caso en particular.

AGRADECIMIENTOS

Pasantes de Verano
Andrés Ríos Anaya
Alberto Ángel Jury
Alondra López Morales
Andrea Pfeffer Núñez
Bruno Cuellar Cardena
Constanza Aranda Robles
Diego Amaral Celis
Diego Iturribarría Vega
Javier Jazo Diaz
Juan Pablo Sánchez Mejorada Hernández
Juliette Libien Garcíaurrutia
Mariano Cornejo López
Melissa García Montalvo
Melissa Nae Velazquez
Ximena Alonso García

REVISADO POR

Abogados y Abogadas de la Firma
Carlo Pérez-Arizti Morales
Carlos Vela Treviño
Héctor Díaz-Santana Iturrioz
Jesús Pérez Palazuelos
Javier Zenteno Gómez
Karina Fajardo Sahagún
Karla Guerrero Salazar
Rosario Lombera González
Marina Hurtado Cruz
Nicole Rivas Jarolím
Stephanie Arias Marrufo
Roberto Macías Saltijeral
Roberta Salinas Toledano

COORDINADO POR

Responsabilidad Social Corporativa
Carolina Pérez Rodríguez
Lorena Gaitán Ortega
Miriam Villafaña Reguero

EN COLABORACIÓN CON

Centro Mexicano Pro Bono
Aremí González - Gerente de Operaciones
Ivette Montero - Directora General

Marissa Aviña - Legal Counsel Twitter
Xavier Careaga - Litigation and Regulatory
Counsel Lead Facebook

LA FIRMA Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

En Baker McKenzie, el compromiso hacia la Responsabilidad Social Corporativa es uno de nuestros pilares estratégicos, inmerso en el ADN de nuestro negocio.

“ Desde 2017, formalizamos nuestro Programa de Responsabilidad Social Corporativa en México, a través del cual buscamos impactar positivamente a nuestros grupos de interés. Entre los componentes de este Programa están los temas de Diversidad e Inclusión, Pro Bono, Servicio Comunitario y Sustentabilidad”.

Raymundo E. Enríquez
Socio Administrador de la Firma

Además, somos signatarios del Pacto Mundial y nuestra estrategia está alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, puesto que buscamos no solamente impactar con nuestras acciones, sino medir y evaluar nuestro progreso a través del tiempo.

Nuestro expertise comprende proveer servicios legales de calidad, por lo que nuestro compromiso hacia la comunidad ha existido desde los inicios de operación de la Firma. Por medio del trabajo legal pro bono, contribuimos a acercar la justicia a los grupos más vulnerables y fortalecer el estado de derecho a través de nuestra alianza y colaboración con clearing-houses, organizaciones e instituciones.

COMPROMISO CON EL TRABAJO PRO BONO

“ Parte central de nuestra visión de Responsabilidad Social es el trabajo pro bono, a través del cual nos vinculamos con la comunidad y los grupos en situación de vulnerabilidad que requieren apoyo legal.”

Miriam Villafaña
Directora de RSC de la Firma

Esta Guía Legal para Micro emprendedores, fue la pieza central del Proyecto Pro Bono llevado a cabo por los participantes del Programa Pasantes de Verano, el cual tiene el objetivo de acercar la responsabilidad social y el trabajo legal pro bono a los jóvenes estudiantes durante su participación en las actividades de la Firma.

La información contenida en este documento fue preparada por los Pasantes de Verano, quienes fueron supervisados por algunos abogados y abogadas senior de la Firma, expertos en las distintas materias que comprende la Guía.

“ Nuestra estrategia como Comité Pro Bono es, trabajar de la mano con organizaciones y asociaciones que nos permitan focalizar mejor los esfuerzos. En este sentido, el proyecto se realizó en conjunto con el Centro Mexicano Pro Bono.”

Rosario Lombera
Socia y Líder del Comité Pro Bono de la Firma



PRÓLOGO

EL MICRO EMPRENDIMIENTO Y LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN MÉXICO

La Guía legal para microemprendedores busca ser una herramienta de apoyo a un sector estratégico en la economía y desarrollo social de México, el microemprendedor de grupos vulnerables de la población. Se denomina microemprendimiento a la actividad económica de poca inversión llevada a cabo por uno o varios emprendedores que a su vez son socios, dueños y administradores. Los microemprendimientos son pequeños negocios que normalmente no cuentan con empleados y que cuyo servicio se basa en los conocimientos u oficios de los miembros.¹

La justificación para sumarse al impulso de este sector de forma pro bono, atiende a varias consideraciones. Un gran porcentaje de la población mexicana vive en condiciones de vulnerabilidad social y pobreza. En 2018, 52.5 millones de personas (41.9% de la población) se encontraba en situación de pobreza y 9.3 millones de personas (7.4% de la población) en

situación de pobreza extrema de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (“CONEVAL”).² La población vulnerable por carencias sociales reflejaba el 29% de la población, donde las segundas se refieren al resago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, acceso a la alimentación, calidad y servicios de la vivienda, accesos a servicios básicos en la vivienda. La cifra mas reveladora es el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos que asciende a un 48.8% de la población, es decir 61.1 millones de personas.³

De conformidad con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (“OCDE”), México cuenta con los índices de desigualdad social más altos de los países que forman parte de dicha organización, debido a la pobreza, a la falta de calidad en la educación, y a los índices de violencia, entre otros.⁴

¹ <https://forbes.es/empresas/42170/que-es-un-microemprendimiento-y-cuales-son-sus-caracteristicas/>

² https://www.coneval.org.mx/Medicion/PublishingImages/Pobreza_2018/Serie_2008-2018.jpg

³ Idem

⁴ www.ocde.org/centrodemexico/estadisticas/

En el mismo sentido, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía ("INEGI") a agosto 2020, la población económicamente activa en México fue de 57,328,364 de una población total de 125 millones de mexicanos. De esta población económicamente activa, el mismo estudio al primer trimestre 2020, refleja una tasa de informalidad de 56.0, la tasa de ocupación del 27.5 y una tasa de desocupación de 3.3.⁵

"En 2018 la medición de la Economía Informal mostró que 22.5% del PIB es informal y se genera por 56.7% de la población ocupada en condiciones de informalidad. Asimismo, el 77.5% del PIB lo genera el Sector Formal con el 43.3% de la población ocupada formal. Es decir, que por cada 100 pesos generados de PIB del país, 78 pesos provienen del 43% de ocupados formales, mientras que 22 pesos corresponden al 57% de ocupados en informalidad."⁶

De acuerdo a cifras anteriormente citadas, podemos observar un grave problema de pobreza y de carencias sociales, así como un déficit en el empleo en el país aparejado con la falta de oportunidad de la generación de autoempleo por las pocas condiciones de acceso a servicios de educación entre otras barreras y aunado a ello a una robusta economía informal. Lo anterior conduce a que todo esfuerzo de la población en situación de vulnerabilidad de realizar proyectos de negocio, lo realiza en la informalidad y alejándose de la cultura de legalidad y transparencia en los micronegocios. Este fenómeno trae grandes problemas tanto

a la economía nacional así como retos en la consolidación de los microemprendimientos y el posible fracaso de los mismos por el desconocimiento del marco jurídico aplicable, de las herramientas financieras adecuadas para el financiamiento, entre otros.

El microemprendimiento genera autoempleo y empleo en cierta medida, de igual forma entra en cadena de economía. Apoyar legalmente a este grupo, especialmente si el microemprendimiento logra vencer la vulnerabilidad del microempresario y lo hace desde el principio de formalidad y legalidad, sin duda reflejará el desarrollo económico y social del país. La orientación legal en la etapa de gestación de negocios a aquellos emprendedores, que de otra forma no tendrían acceso a una asesoría legal de calidad, produce directamente un impacto social positivo en la legalidad y contribuye a evitar la economía informal creando bases favorables para el desarrollo de dichos negocios.

La presente guía será un auxiliar en el entendimiento del marco jurídico aplicable en el que se explica de forma accesible las distintas figuras legales de las sociedades mercantiles, los conceptos básicos fiscales y laborales lo cual será imprescindible para el fortalecimiento de la legalidad en el país, así como se dotan de herramientas como los contratos, entre otros temas.

Ivette Montero

Directora General

Centro Mexicano Pro Bono

⁵ https://www.inegi.org.mx/temas/empleo/default.html#Informacion_general

⁶ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/StmaCntaNal/MEI2018.pdf>

CONTENIDOS

CAPÍTULO 1: ASPECTOS SOCIETARIOS

- ¿Por qué me conviene operar mi negocio a través de una sociedad mercantil?11
- ¿Cuáles son los tipos de sociedades más comunes para startups o emprendedores en México?11
- ¿Qué tipo de sociedad mercantil es la mejor para mi negocio?13
- ¿Cuál es el proceso para formar una sociedad mercantil?17
- ¿Cuánto cuesta formar una sociedad mercantil?17

CAPÍTULO 2: LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

- ¿Qué tipo de relaciones laborales existen?19
- ¿Cuáles son los requisitos a establecer en un contrato individual de trabajo? 19
- ¿Cuáles son los tipos de contratos laborales?20
- ¿Cuáles son los tipos de jornada laboral?21
- ¿Qué se considera cómo «tiempo extra»?21
- ¿Cuál debe ser la base sobre la cual debo pagar las horas extra a mi trabajador?21
- ¿Cuánto tiempo de descanso diario debo otorgarles a mis trabajadores?22
- ¿Cuáles son los días feriados?22
- ¿Qué es un salario?22
- ¿Cuáles son los salarios mínimos?22
- ¿Cuáles son las causas de terminación de la relación de trabajo?22
- ¿Puedo despedir a un trabajador sin pagarle una indemnización?23
- ¿Cuáles son las causales por las que un patrón puede terminar una relación de trabajo sin responsabilidad?23
- ¿Cuál debe ser la forma y el contenido de un aviso de despido?23
- ¿Qué sucede si el patrón no acredita la causal establecida en la LFT?23
- ¿Puedo despedir a un trabajador sin tener una causa justificada?24
- ¿Puede el trabajador terminar una relación laboral de manera voluntaria y sin justificación?24
- ¿A qué prestaciones se tiene derecho en este caso?24
- ¿Cuáles son las causales por las que un trabajador puede terminar una relación de trabajo sin responsabilidad?24
- En el supuesto de que el trabajador compruebe la causa justificada de la terminación de la relación de trabajo ¿qué tendría derecho a recibir?24
- ¿Qué es un contrato colectivo?.....25
- ¿Qué requisitos deberá de contener un contrato colectivo de trabajo?25
- ¿Cada cuándo se debe de revisar un contrato colectivo de trabajo?25
- ¿Cuáles son las causas por las que puede terminar una relación laboral de manera colectiva y/o contrato colectivo de trabajo?25
- ¿Cuándo procede el registro del patrón ante el imss y la afiliación del personal?25
- ¿Cuáles son las ramas de aseguramiento del IMSS?26
- ¿Qué son los riesgos de trabajo?27
- ¿Qué prestaciones en especie se le otorgan a quien sufre un riesgo de trabajo?27
- ¿Qué prestaciones en dinero recibirá un trabajador por incapacidad temporal?27
- ¿Qué prestaciones en dinero recibirá un trabajador por incapacidad parcial?27
- ¿Qué prestaciones en dinero por recibirá un trabajador por incapacidad permanente total?27
- ¿Qué prestaciones en dinero se recibirán por muerte del trabajador?27
- ¿Cuáles son las prestaciones en especie y en dinero del ramo de enfermedades?27
- ¿Quiénes son los beneficiarios en caso de muerte del asegurado?28

¿Cuáles son las prestaciones por maternidad?	28
¿Qué cubre la rama de guardería y quiénes tienen derecho a ella?	28
¿Qué cubre la rama de prestaciones sociales?	28
¿Qué es y a quien protege el seguro de invalidez y vida?	28
¿Qué es el retiro anticipado?	29
¿Qué es la cesantía por edad avanzada?	29
¿Qué es la vejez?	29
¿Cuáles son sus prestaciones?	29
¿Qué riesgo correría al no considerar la información contenida en este apartado?	29

CAPÍTULO 3: CORPORATIVO

Contratos de Prestación de Servicios	31
¿Para qué es este contrato?	31
¿Qué derechos y obligaciones existen para las partes?	31
¿Cuáles son las formas más comunes de terminación del contrato?	31
Contratos de Distribución	32
¿Para qué es este contrato?	32
¿Qué derechos y obligaciones existen para las partes?	32
¿Cuáles son las formas más comunes de terminación del contrato?	33
Contratos de Suministro	33
¿Para qué es este contrato?	33
¿Qué derechos y obligaciones existen para las partes?	33
¿Cuáles son las formas más comunes de terminación del contrato?	34
Contratos de Consignación	34
¿Para qué es este contrato?	34
¿Qué derechos y obligaciones existen para las partes?	34
¿Cuáles son las formas más comunes de terminación del contrato?	34
Contratos de Comisión	35
¿Para qué es este contrato?	35
¿Qué derechos y obligaciones existen para las partes?	35
¿Cuáles son las formas más comunes de terminación del contrato?	35
Contratos de Compraventa	35
¿Para qué es este contrato?	35
¿Qué derechos y obligaciones existen para las partes?	36
¿Cuáles son las formas más comunes de terminación del contrato?	36
Información adicional	36
¿Qué hago para evitar o resolver controversias?	36
¿Es posible pactar más derechos y obligaciones entre las partes?	36
¿Qué riesgo correría al no considerar la información contenida en este apartado?	37

CAPÍTULO 4: PROPIEDAD INDUSTRIAL MARCAS E INVENCIONES

¿Cuáles son las ventajas de proteger la propiedad intelectual?	39
¿Qué es una marca?	39
¿Para qué o por qué sirve registrar una marca?	39
¿Qué características tienen los signos distintivos?	40
¿Qué puede registrarse como marca y qué tipos de marcas existen?	40
¿Qué no puede registrarse como marca?	41

¿Cómo se obtiene el registro de una marca?	41
¿Cuál es el periodo de protección de una marca?	41
¿Cuáles son las recomendaciones a tomar en cuenta antes de presentar una solicitud de marca y después de su otorgamiento?	41
¿Qué siglas o símbolos puedo utilizar para indicar que mi marca ya se encuentra registrada?	42
¿Cuáles son las consecuencias de no registrar mi marca?	42
¿Qué es una patente?.....	43
¿Qué es una invención?	43
¿Qué no se considera una invención?	43
¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir una invención para que se otorgue una patente?	43
¿Cuánto duran los derechos de una patente?.....	43
¿Cómo se obtiene una patente?	44
¿Cómo es el trámite de una patente?	44
¿Qué es un modelo de utilidad?	44
¿Cómo se adquiere el derecho exclusivo en los modelos de utilidad?	45
¿Qué características son necesarias para registrar un modelo de utilidad?	45
¿Cuánto dura el registro de un modelo de utilidad?	45
¿Qué es un diseño industrial?	46
¿Qué características son necesarias para registrar un diseño industrial?	46
¿Cuánto dura el registro de un diseño industrial?	46
¿Cuáles son las recomendaciones a tomar en cuenta antes de solicitar una patente, modelo de utilidad o diseño industrial y después de su obtención?	46

CAPÍTULO 5: MARKETING, PRIVACIDAD Y COMERCIO ELECTRÓNICO

¿Qué requisitos debe cumplir mi privacidad según la ley?.....	49
¿Qué es publicidad engañosa?	50
¿A quién se le considera responsable en caso de publicidad engañosa, al fabricante o al prestador de servicios?	50
¿Qué es un dato personal? ¿Qué es un dato personal sensible? ¿Cómo diferenciar a un dato personal, de un dato personal sensible? Y, ¿para qué diferenciarlos?	51
¿Qué elementos debe de contener el aviso de privacidad? Y ¿cómo puedo crear un aviso para mi negocio? ...	52
¿Siempre es necesario que una persona otorgue su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales?	52
¿Cuáles son las responsabilidades en materia de privacidad que tengo como empresario?	52
¿Cómo cumplo con mi deber de eliminar los datos personales de mis clientes?	53
¿Se debe de informar a las personas sobre el robo o hackeo de datos personales? ¿Qué ocurre si esto no se hace?	53
¿Qué es el tratamiento automatizado? ¿Porque es importante distinguir el tratamiento de datos personales de forma automatizada?	54
¿Quiénes son los encargados y los responsables?	54
¿Qué son y cómo funcionan las cookies?	55
¿Por qué debo avisar que uso cookies en mi sitio web?	55
¿Qué es el cómputo en la nube y cómo se relaciona con la protección de datos personales?	56
¿Cuáles son los requisitos para contratar a un proveedor de servicios de cómputo en la nube?	56
¿Cuál es el rol de los responsables y encargados en la contratación de servicios de cómputo en la nube?	56
¿Qué elementos debo considerar para que el sitio web de mi negocio cumpla con las disposiciones de protección al consumidor y de comercio electrónico?	57

CAPÍTULO 6: MERCANTIL

¿Qué es un establecimiento mercantil?	59
¿Cuántos giros hay y qué implican?	59
¿Qué trámites necesito para que mi negocio pueda operar?	59
¿Qué es el SARE?	67
¿Cómo saber si soy candidato?	67
¿Qué necesito para iniciar el trámite SARE?	67
¿Qué giros son de bajo riesgo?	67
¿Qué obligaciones tengo si soy titular de un negocio de bajo impacto?	68
¿Qué pasaría si no cuento con los trámites mencionados? ¿Hay sanción? ¿Cuáles son?	68

CAPÍTULO 7: FISCAL

¿Qué régimen fiscal es aplicable y en qué consiste?	72
¿Cuáles son algunos ejemplos de negocios que entran en este régimen?	72
¿Qué restricciones puedo encontrar en el RIF?	72
¿Por qué este régimen?	72
¿Qué obligaciones tengo?	73
¿Cómo me inscribo al RIF?	74
¿Qué pasa si vivo en una zona rural sin acceso a internet?	74
¿Qué es el RFC?	74
¿Cómo obtengo mi RFC?	74
¿Cómo genero mi contraseña?	75
¿En qué consiste?	75
¿Cómo se calcula mi pago de ISR?	76
¿Qué son las deducciones?	77
¿Qué puedo deducir?	77
¿En qué consiste el IVA?	77
¿Cómo se calcula y se paga el IVA?	77
¿En qué consiste?	78
¿Qué grava el IEPS?	78
¿Qué ocurre después de que terminen los 10 ejercicios fiscales tributando bajo el RIF?	78
¿Qué riesgo correría al no considerar la información contenida en este apartado?	78

CAPÍTULO 1:

ASPECTOS SOCIETARIOS

Cualquier persona puede trabajar por su cuenta, iniciar un negocio y crear una empresa, pero será mejor operar tu negocio a través de una sociedad mercantil para obtener los diferentes beneficios que ello conlleva.

¿POR QUÉ ME CONVIENE OPERAR MI NEGOCIO A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL?

Estas son algunas de las principales razones por las que te conviene operar tu negocio a través de una sociedad mercantil:

- Corres menos riesgos porque limitas el riesgo de tu patrimonio personal.
 - Para conseguir esto, puedes formar tu sociedad con el **principio de responsabilidad limitada**, que lo tienen algunos tipos de sociedades para limitar hasta cuánto van a perder. **Este principio pone a la sociedad como la responsable a pagar sus deudas con otros.**
- Las sociedades mercantiles son cada vez más importantes en México, porque cada vez hay más sociedades y menos comerciantes o empresarios individuales.
 - El comerciante individual no puede competir con las grandes empresas sociales.
 - El comerciante individual no puede aportar las sumas de dinero que se necesitan para la economía de hoy en día.
 - Los comerciantes individuales se encuentran en desventaja frente a los medios abundantes y la buena organización de las empresas.
- El costo de constituir una sociedad mercantil es bajo comparado con la cantidad de beneficios que produce.
- No necesitas empezar tu negocio con un capital social muy alto, puedes empezar con un capital inicial bajo que se adapte a las posibilidades y necesidades de los socios.
- Permite reunir una mayor cantidad de dinero con el transcurso del tiempo.
- En conclusión tu negocio será formal y legal.

¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE SOCIEDADES MÁS COMUNES PARA STARTUPS O EMPRENDEDORES EN MÉXICO?

La [Ley General de Sociedades Mercantiles \(LGSM\)](#)⁷ y la [Ley del Mercado de Valores \(LMV\)](#)⁸ contemplan los diferentes tipos de sociedades mercantiles para constituir tu negocio. Sin embargo, en México comúnmente las más utilizadas son cuatro, por ser los modelos más flexibles para operar y porque ayudan a correr menos riesgos con tu patrimonio personal.

1. Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R. L.)⁹
 - Constituida entre socios que sólo están obligados al pago de sus aportaciones. La responsabilidad de cada socio sólo será conforme a lo que cada quien aportó de dinero al capital de la sociedad.
 - Existe bajo una denominación, es decir un nombre, o bajo una razón social, la cual se forma con el nombre de uno o más socios. Siempre va seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o su abreviatura "S. de R. L."
 - Puede ser identificada en términos simples como una "Sociedad de Personas"
 - No puede tener más de 50 socios.
 - De las 4 mencionadas, es la única con un **límite de socios**.
 - El capital social se establece en el contrato social y se divide en partes sociales que podrán ser de diferente valor, pero siempre son múltiplo de un peso.

⁷ Ley General de Sociedades Mercantiles [Ley General de Sociedades Mercantiles \(diputados.gob.mx\)](#)

⁸ Ley del Mercado de Valores [Ley del Mercado de Valores \(diputados.gob.mx\)](#)

⁹ Ley General de Sociedades Mercantiles (Capítulo IV) [Ley General de Sociedades Mercantiles \(diputados.gob.mx\)](#)

- Las partes sociales no pueden estar representadas por títulos negociables, esto quiere decir que, no por entregarte un papel que diga "socio", comprende que realmente lo somos.
- La asamblea de socios tiene el nivel más alto de autoridad en la sociedad.
- La administración de la sociedad está a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser socios o personas que no forman parte de la sociedad; Estos gerentes podrán estar solo por un tiempo determinado, o por tiempo indefinido según se convenga.

2. Sociedad Anónima (S. A.)¹⁰

- A diferencia de la S. de R.L., puede ser identificada en términos simples como una "Sociedad de Capital"
- Se compone únicamente de accionistas cuya obligación se limita al pago de sus acciones.
- Existe bajo una denominación, es decir un nombre. Siempre va seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o su abreviatura "S. A."
- No existe un mínimo de capital para formar esta sociedad. comúnmente es de cincuenta mil pesos.
- También existe un mínimo de dos accionistas; pero eso no quiere decir que hay un límite para el número de accionistas.
- Pueden ser cerradas (privadas) o abiertas (públicas), es decir, si son abiertas pueden hacer oferta pública de las acciones de la sociedad.

3. Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S. A. P. I.)¹¹ (LMV, Capítulo I)

- Está basada en la S.A. pero es un modelo más flexible.

- Permite fijar límites en las responsabilidades de daños y perjuicios ocasionados por consejeros y directivos.
- Al igual que la S.A., permite que los socios tengan diferentes derechos entre sí.
- Promueve mecanismos para la protección de inversionistas y para los socios minoritarios.
- Tienes la posibilidad de restringir el voto, cosa que no hay en las otras.
- Dar derechos económicos diferentes a distintos accionistas.

4. Sociedad por Acciones Simplificada (S. A. S.)¹²

- Se constituye con una o más personas físicas que sólo están obligadas al pago de sus aportaciones, que están representadas por acciones. Esta sociedad puede conformarse por un solo accionista, y permite crear empresas de forma rápida, sencilla y sin costos notariales.
- La denominación se formará libremente, seguida de las palabras "Sociedad por Acciones Simplificada", o de su abreviatura "S. A. S."
- Los ingresos totales de la sociedad no podrán rebasar los cinco millones de pesos anuales.
- No requiere de un fedatario público para la constitución de la sociedad, la constitución se hace por medios electrónicos en el sistema de la [Secretaría de Economía](#).

También existen otras formas de sociedades mercantiles en México, pero que no son frecuentemente utilizadas, entre otras razones, porque no cuentan con responsabilidad limitada. Entre estas se encuentran:

- Sociedad en comandita simple.
- Sociedad en comandita por acciones.
- Sociedad en nombre colectivo.
- Sociedad cooperativa.

¹⁰ Ley General de Sociedades Mercantiles (Capítulo V) [Ley General de Sociedades Mercantiles \(diputados.gob.mx\)](#)

¹¹ Ley del Mercado de Valores (Capítulo I) [Ley del Mercado de Valores \(diputados.gob.mx\)](#)

¹² Ley General de Sociedades Mercantiles (Capítulo XIV) [Ley General de Sociedades Mercantiles \(diputados.gob.mx\)](#)

¿QUÉ TIPO DE SOCIEDAD MERCANTIL ES LA MEJOR PARA MI NEGOCIO?

Elegir un tipo de sociedad mercantil depende de las necesidades de cada negocio, pero las más populares por los beneficios que otorgan son las siguientes:

1. Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.). (SOCIEDAD DE PERSONAS)
La principal ventaja de esta sociedad es que tienes más control sobre tu estructura de participación y puede servirte para temas fiscales con otros países.
2. Sociedad Anónima (S.A.). (SOCIEDAD DE CAPITAL)
Hay menores restricciones para los accionistas en cuanto a número y transmisiones. Es recomendable porque cada persona que participa posee cierta cantidad de acciones de la empresa, que les pertenecen conforme lo que acordaron al momento de constituir la sociedad.
3. Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S.A.P.I.)
Sin duda, este es el tipo de sociedad que se recomienda para emprendedores porque es de la sociedad con más flexibilidad para operar en México. Está basada en la S.A., pero la S.A.P.I. es un modelo más flexible, ya que los accionistas pueden llegar a acuerdos en los estatutos, los cuales no podrían llegar en una S. de R.L. o S.A. Otra de las ventajas de esta sociedad es que permite a las empresas recibir capital sin tener que modificar su estructura.

4. Sociedad por Acciones Simplificada (S. A. S.). Esta sociedad se enfoca a crear formas de emprendimiento sencillas para agilizar la creación de pequeñas y medianas empresas, motivando a los pequeños emprendedores a ingresar a la formalidad. Se permite que sea conformada por un solo accionista, de manera que esa persona física tomará todas las decisiones de la sociedad y llevará la administración de la misma. No requiere del pago de derechos notariales para su constitución y el trámite se realiza en línea en la plataforma de la [Secretaría de Economía](#). Si crees que lo anterior se adapta a tus necesidades y tu negocio no generará ingresos anuales mayores de 5 millones de pesos, este tipo de sociedad es la ideal para tu negocio.

Todas las sociedades inician con un capital que no se puede modificar, éste es su capital social fijo. **Sin embargo, a las sociedades que mencionamos anteriormente, se les puede agregar la modalidad de capital variable, conocida por su abreviación C.V.**¹³ Esto significa que el capital social puede aumentar o disminuir cuando entran nuevos socios o cuando se retira cierta cantidad o el total de las aportaciones. En el acta constitutiva de las sociedades que decidan agregar el capital variable, se deben establecer las condiciones para el aumento y disminución del capital social.

Recuerda que para elegir el tipo de sociedad que le conviene a tu negocio debes tomar en cuenta el número de socios y la relación que tendrás con cada uno de ellos. Es importante que tú y todos tus socios tomen la decisión juntos. Convertirse en una sociedad mercantil les traerá más ganancias y más beneficios.

¹³ Ley General de Sociedades Mercantiles (Capítulo VIII, Artículo 213) [Ley General de Sociedades Mercantiles \(diputados.gob.mx\)](#)

A continuación, te dejamos una tabla para que compares los tipos de sociedades y veas cual es la mejor opción para tu negocio:

	S. de R. L.	S. A.	S. A. P. I.	S. A. S.
Capital mínimo fijo	No hay capital mínimo fijo.	No hay capital mínimo fijo.	No hay capital mínimo fijo.	No hay capital mínimo fijo.
División del capital	El capital se divide en partes sociales.	El capital se divide en acciones.	El capital se divide en acciones.	El capital se divide en acciones.
Número de socios / accionistas	Número mínimo de socios es 2, y el número máximo de socios es 50.	Número mínimo de accionistas es 2, y no existe un número máximo de accionistas. Los estatutos sociales pueden establecer causales de exclusión de accionistas o para ejercer derechos de separación o de retiro, o para la amortización de acciones.	Número mínimo de accionistas es 2, y no existe un número máximo de accionistas. Los estatutos sociales pueden establecer causales de exclusión de accionistas o para ejercer derechos de separación o de retiro, o para la amortización de acciones.	Podrá ser unipersonal, es decir que puede haber un solo accionista.
Duración	Indefinida (si no tienes un objeto específico puedes establecer la duración de la sociedad como de duración indefinida).	Indefinida (si no tienes un objeto específico puedes establecer la duración de la sociedad como de duración indefinida).	Indefinida (si no tienes un objeto específico puedes establecer la duración de la sociedad como de duración indefinida).	Indefinida o hasta que los ingresos anuales de la empresa alcancen los 5 millones de pesos, en ese caso se tendrá que transformar algún otro régimen societario.

Transmisión de acciones/partes sociales	Partes sociales pueden o no ser representadas por Certificados de Partes Sociales no negociables. La transmisión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, debe ser aprobada por la Asamblea General de Socios.	Las acciones son representadas por títulos de acciones negociables. Además, la sociedad podrá emitir acciones distintas que (i) no confieran derecho de voto o que éste se encuentre restringido para algunos asuntos; (ii) otorguen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto, o bien, que otorguen exclusivamente el derecho de voto; (iii) limiten o amplíen el reparto de utilidades u otros derechos económicos especiales, estando prohibido excluir a un accionista; y (iv) confieran derecho de veto o requieran del voto favorable de uno o más accionistas respecto de las resoluciones de la asamblea.	Las acciones son representadas por títulos de acciones negociables. Además, la sociedad podrá emitir acciones distintas que (i) no confieran derecho de voto o que éste se encuentre restringido para algunos asuntos; (ii) otorguen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto, o bien, que otorguen exclusivamente el derecho de voto; (iii) limiten o amplíen el reparto de utilidades u otros derechos económicos especiales, estando prohibido excluir a un accionista; y (iv) confieran derecho de veto o requieran del voto favorable de uno o más accionistas respecto de las resoluciones de la asamblea.	Las acciones son representadas por títulos de acciones negociables.
	Cualquier transferencia de partes sociales requiere autorización de los demás socios.	No requiere autorización, a menos que se establezcan en los estatutos sociales. La sociedad no puede adquirir sus propias acciones, excepto por autorización de un juez.	Se puede restringir la transmisión de acciones, si así lo establecen en los estatutos sociales. La sociedad, con aprobación del Consejo de Administración, podrá adquirir las acciones representativas de su capital social.	En caso de ser un sólo accionista, él podrá ejecutar y celebrar todos los actos para la transmisión de las acciones.

Administración de la sociedad	La sociedad puede ser administrada por un Gerente Único o un Consejo de Gerentes.	La sociedad puede ser administrada por un "Administrador Único" o por un "Consejo de Administración" Los titulares de al menos 25% del total del capital tienen derecho a nombrar o revocar a un miembro del Consejo en Asamblea.	La sociedad debe ser administrada por un Consejo de Administración. Los titulares de al menos 10% podrán nombrar o revocar a un miembro del Consejo en Asamblea.	El administrador será uno de los accionistas o el único de la sociedad, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social.
Supervisión de la administración de la sociedad	No es necesario establecer un Comisario para la vigilancia de la administración de la Sociedad.	Requiere que se establezca cuando menos un Comisario, cuyas actividades se centrarán en la supervisión de la administración de la sociedad y ciertas responsabilidades y restricciones que la ley establece. Los titulares de al menos 25% del total del capital tienen derecho a nombrar cuando menos un Comisario.	La vigilancia de su administración debe estar a cargo de uno o varios Comisarios. Los titulares de al menos 10% podrán nombrar a un Comisario.	En caso de ser un único accionista éste ejercerá todas las funciones de representación, administración, supervisión y toma de decisiones.
Asambleas	Sólo hay un tipo de asamblea de socios, la cual puede tratar cualquier asunto que sea necesario.	Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Los asuntos por discutir en cada una de ellas determinan el tipo de asamblea a realizar. Además, la ley contempla asambleas especiales para las diferentes clases o series de acciones.	Igual que en la S.A.	La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo, la cual está integrada por todos los accionistas, o por el único según sea el caso. Será convocada por el administrador mediante la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.
Publicidad de la sociedad	Este tipo de sociedad no permite colocar partes sociales en la Bolsa de Valores de México.	Este tipo de sociedad está autorizada para convertirse en compañía pública.	Puede volverse pública y participar en actividades de la bolsa de valores.	La S.A.S al igual que las anteriores deberá contar con un registro en el Registro Público de Comercio.

¿CUÁL ES EL PROCESO PARA FORMAR UNA SOCIEDAD MERCANTIL?

El primer paso para constituir una sociedad mercantil es obtener la autorización para el uso de denominación (nombre de la empresa o negocio) y registrarla, ante la [Secretaría de Economía](#), este trámite es gratuito y puede realizarse en línea. La denominación de la sociedad, no es lo mismo que el registro de una marca ni la autorización del uso de la misma, la marca es un “signo distintivo” mediante el cual se diferenciarán tus productos o servicios con otros de la misma especie.

Como segundo paso se deben redactar los estatutos sociales con un abogado, cumpliendo con todos los puntos establecidos en la LGSM¹⁴ y tomando en cuenta las necesidades e intereses de los socios, los estatutos sociales versarán sobre la administración de la sociedad y como se va a regir la relación entre los accionistas. Una vez completados los estatutos de la sociedad, se deberá inscribir la sociedad en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad.

Por último, la sociedad debe de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes¹⁵ para poder cumplir con las obligaciones fiscales y obtener su firma electrónica avanzada o e-firma, tal como se especifica en el capítulo 7 de esta Guía.

Esos serían los pasos esenciales, sin embargo, dependiendo del tipo de sociedad que se decida constituir, y de las necesidades de la sociedad, tal vez se deberán realizar algunos trámites más para la correcta constitución de la sociedad. Te recomendamos contactar con un abogado/a para recibir una orientación personalizada y que no tengas dudas en el proceso de constitución de la sociedad para tu negocio.

¹⁴ Ley General de Sociedades Mercantiles [Ley General de Sociedades Mercantiles \(diputados.gob.mx\)](#)

¹⁵ [Portal de trámites y servicios - SAT](#)

¿CUÁNTO CUESTA FORMAR UNA SOCIEDAD MERCANTIL?

El costo de constituir una nueva sociedad mercantil puede variar por muchos factores. Normalmente este costo no es muy alto, y sobretodo comparado al costo de no hacerlo y con todos los beneficios que verás reflejados en tu negocio en el futuro.

Uno de los trámites más costosos sería la constitución de la sociedad y el registro de la misma. El monto total varía por una suma de factores tales como el estado en el que se encuentren, el arancel vigente, los honorarios del notario, y los honorarios del abogado en caso de que se contrate uno.

El costo de la inscripción al Registro Público de Comercio¹⁶ es de competencia de cada entidad federativa, por lo que se deberá consultar en la legislación vigente de cada estado.

A lo anterior debemos sumarle las aportaciones de los socios para conformar el capital inicial de la sociedad, de este punto depende que el costo de formar una sociedad mercantil pueda ser diferente para cada negocio.

Glosario

- **IMPI** = Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
- **LGSM** = Ley General de Sociedades Mercantiles
- **LMV** = Ley del Mercado de Valores
- **S. de R.L.** = Sociedad de Responsabilidad Limitada
- **S. A.** = Sociedad Anónima
- **S. A. de C.V.** = Sociedad Anónima de Capital Variable
- **S. A. P. I.** = Sociedad Anónima Promotora de Inversión
- **RFC** = Registro Federal de Contribuyentes
- **RPC** = Registro Público de Comercio

Bibliografía

1. Ley General de Sociedades Mercantiles. Artículos Capítulo I, Capítulo IV, Capítulo V, Capítulo VIII, Capítulo XIV. Última reforma DOF 14-06-2018.
2. Ley del Mercado de Valores. Última reforma DOF 09-01-2019.

CAPÍTULO 2:

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Este capítulo deberá interpretarse teniendo en cuenta los principios que rigen al derecho laboral, entre los cuales podemos destacar: igualdad ante la ley, justicia social y trabajo digno.¹⁷

LA RELACIÓN LABORAL

1. RELACIONES LABORALES

¿QUÉ TIPO DE RELACIONES LABORALES EXISTEN?

La Ley Federal del trabajo ("LFT") reconoce dos tipos de relaciones labores:

- Individual: Es aquella en la cual una persona está obligada a prestar servicios personales, bajo el control y subordinación de otra persona, mediante el pago de un salario.
- Colectiva: Se establece cuando los empleados se encuentran organizados por un Sindicato y éste, representa a los mismos en las negociaciones con el patrón.

2. CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS A ESTABLECER EN UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO?¹⁸

Las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando no existan contratos colectivos aplicables. Se harán dos ejemplares, por lo menos, de los cuales quedará uno en poder de cada parte. El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá de contener:

- Datos personales de las partes (trabajador y patrón): Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes y domicilio,
- Duración de la relación laboral: ya sea por obra o tiempo determinado, por temporada, de capacitación inicial o por tiempo indeterminado y, en su caso, si está sujeto a un periodo de prueba,
- Servicio o servicios que deban prestarse,
- Lugar o lugares en donde deba prestarse el trabajo,
- Duración de la jornada laboral,
- Forma y monto del salario,
- Día y lugar del pago de salario,
- La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos por el patrón,
- La designación de beneficiarios, para el pago de los salarios y prestaciones devengadas y no cobradas a la muerte de los trabajadores o las que se generen por su fallecimiento o desaparición derivada de un acto delincencial.
- Otras condiciones de trabajo, tales como: días de descanso, vacaciones y demás que convengan al trabajador y patrón.

La falta del contrato individual de trabajo no priva al trabajador de sus derechos labores, pues se imputará al patrón la falta de esa formalidad. Asimismo, si no se determina el servicio(s) que deba prestarse, el trabajador quedará obligado a desempeñar el trabajo que sea compatible con su estado/condición y que sea conforme el objeto de la empresa/establecimiento.

¹⁷ Artículos 2 y 3 [Ley Federal del Trabajo](#)

¹⁸ Artículos 24°-27° [Ley Federal del Trabajo](#)

3. DURACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES INDIVIDUALES

¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE CONTRATOS LABORALES?

MODALIDAD DEL CONTRATO DE TRABAJO	CARACTERÍSTICAS
Tiempo indeterminado	Los contratos de trabajo son generalmente de duración indefinida. La ejecución de este tipo de contrato implica que la relación laboral sea permanente, lo que significa que no puede ser terminada por el patrón sin responsabilidad, a menos que exista una causa de terminación. Si las partes no celebran un contrato de trabajo, se considerará que la relación es por tiempo indefinido .
Por temporada	Una relación de trabajo por tiempo indeterminado, puede incluir un trabajo por temporada. En virtud de este arreglo, la relación laboral puede suspenderse durante los períodos fuera de temporada, para eximir al patrón del pago de los salarios y al empleado de la prestación de servicios. Estos empleados tienen derecho al mismo tipo de beneficios que otros empleados que realizan trabajos similares en la empresa.
Por obra	Este tipo de contrato sólo puede ser ejecutado si la naturaleza de los servicios a realizar es precisamente para un trabajo específico, por tal motivo, puede ser terminado sin responsabilidad para el patrón, cuando el trabajo específico ha sido concluido. Ejemplos: cuando se produce un aumento temporal del volumen de ventas y producción u otras actividades comerciales del patrón, que no pueden ser manejadas por la fuerza laboral normal.
Tiempo determinado	Este contrato sólo puede ejecutarse cuando la naturaleza de los servicios que se prestarán sean por un tiempo específico o determinado. Puede celebrarse este tipo de contrato, si se tiene por objeto sustituir temporalmente a otro empleado que se encuentre en situación de baja por enfermedad, que se encuentre de vacaciones o en licencia por un período de tiempo determinado.
Capacitación inicial	Es aquella en la cual un trabajador se obliga a prestar sus servicios, con el fin de adquirir los conocimientos o habilidades necesarias para la actividad para la que hubiese sido contratado. La vigencia de esta relación de trabajo tendrá una duración máxima de 3 meses o en su caso, de hasta 6 meses, sólo cuando se trate de trabajadores para puestos de dirección, gerenciales y los que requieren aptitudes técnicas o profesionales especiales. Durante este tiempo, los trabajadores gozarán de derechos laborales y de seguridad social. Al concluir la capacitación inicial, de no acreditar competencia el trabajador, a juicio del patrón, tomando en cuenta la opinión de la Comisión Mixta de Productividad, Capacitación y Adiestramiento, así como la naturaleza de la categoría o puesto, se dará por terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón.

Periodo de prueba

Las relaciones laborales por tiempo indeterminado o cuya duración sea superior a 180 días, pueden estar sujetas a un período de prueba de 30 días (norma general), con el único fin de verificar que el trabajador cumple con los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar el trabajo que solicita. El período de prueba puede extenderse hasta 180 días, únicamente cuando se trate de trabajadores para puestos de dirección, gerenciales y los que requieren aptitudes técnicas o profesionales especiales. Al término del periodo de prueba, de no acreditar el trabajador que satisface los requisitos y conocimientos para desarrollar sus labores, a juicio del patrón, tomando en cuenta la opinión de la Comisión Mixta de Productividad, Capacitación y Adiestramiento, así como la naturaleza de la categoría o puesto, se dará por terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón.

4. LA JORNADA LABORAL

¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE JORNADA LABORAL?¹⁹

Jornada es el tiempo durante el cual el trabajador estará a disposición del patrón para prestar su trabajo. La jornada deberá de ser pactada por ambas partes y no deberá de exceder los máximos legales.

Existen 3 tipos de jornadas establecidas en la ley: Diurna, Nocturna y Mixta.

- La jornada Diurna es la comprendida entre las 6:00 y las 20:00 horas,
- La jornada Nocturna es la comprendida entre las 20:00 a las 6:00 horas,
- La jornada Mixta es aquella que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre y cuando el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media horas o más, se reputará jornada nocturna.

La duración máxima de la jornada será de la siguiente manera:

- Diurna: 8 horas,
- Nocturna: 7 horas,
- Mixta: 7 horas y media.

¹⁹ Artículos 58°-60° [Ley Federal del Trabajo](#)

¿QUÉ SE CONSIDERA CÓMO «TIEMPO EXTRA»?

Una vez que el empleado pacta su jornada con el patrón, deberá laborar este tiempo establecido, sin embargo, es posible que, por diversos factores o circunstancias extraordinarias, los trabajadores laboren jornada extraordinaria, de ser éste el caso, el patrón deberá pagar al trabajador el tiempo que labore después de sus horas previamente establecidas. Es importante destacar que la ley no permite horas extraordinarias de trabajo para los menores de dieciocho años.²⁰

¿CUÁL DEBE SER LA BASE SOBRE LA CUAL DEBO PAGAR LAS HORAS EXTRA A MI TRABAJADOR?²¹

Los artículos 67° y 68° de la LFT indican que las primeras nueve horas extras deben ser pagadas a un 100% más del salario que corresponda a las horas de la jornada, después de las nueve horas, se deberá pagar un 200% más del salario que corresponda a las horas de jornada.

Es importante señalar que el artículo 66° de la LFT, impone un límite a la cantidad de horas que se puede prolongar la jornada laboral de manera extraordinaria, no siendo posible que esta se extienda más de tres horas diarias ni más de tres veces por semana.

²⁰ Artículo 5° [Ley Federal del Trabajo](#)

²¹ Artículos 66° y 68° [Ley Federal del Trabajo](#)

¿CUÁNTO TIEMPO DE DESCANSO DIARIO DEBO OTORGARLES A MIS TRABAJADORES?

Cuando la jornada de labores es continua, se le debe conceder al trabajador por lo menos media hora de descanso diario.²²

5. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

¿CUÁLES SON LOS DÍAS FERIADOS?

La LFT contempla en su artículo 74°, los siguientes días:

- 1o. de enero
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo
- El 1o. de mayo
- El 16 de septiembre
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre
- El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal
- El 25 de diciembre
- y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.²³

6. EL SALARIO

¿QUÉ ES UN SALARIO?²⁴

Un salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo y prestación de servicios. Según la LFT el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

²² Artículo 63° Ley Federal del Trabajo

²³ Artículo 74° Ley Federal del Trabajo

²⁴ Artículos 82 y 84° Ley Federal del Trabajo

¿CUÁLES SON LOS SALARIOS MÍNIMOS?²⁵

Un salario mínimo es aquel suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. El salario mínimo es determinado anualmente por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos. El salario mínimo aplicable a partir del 1 de enero de 2020 corresponde a la cantidad de \$185.56 pesos, respecto la Zona Fronteriza Norte y para el resto del país, de \$123.22 pesos. Cabe resaltar, que además de los salarios antes establecidos, existen varias profesiones que, por ser consideradas vulnerables en México, se les prevé un salario mínimo diferente al de su zona, pero nunca por debajo del mínimo.

7. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL INDIVIDUAL

¿CUÁLES SON LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO?

La LFT reconoce que la relación laboral puede ser terminada por los siguientes motivos:

- Mutuo acuerdo
- La muerte del trabajador
- La terminación de la obra, la incapacidad física o mental del trabajador que haga imposible la prestación de sus servicios, entre otras.²⁶
- De igual manera, se puede dar la terminación de la relación de trabajo con o sin causa justificada, tal y cómo se señalará en las siguientes preguntas.

²⁵ Artículo 90° Ley Federal del Trabajo y Comisión Nacional de Salarios Mínimos

²⁶ Artículo 53° Ley Federal del Trabajo

8. POR PARTE DEL PATRÓN

¿PUEDO DESPEDIR A UN TRABAJADOR SIN PAGARLE UNA INDEMNIZACIÓN?

Los patrones no pueden despedir libremente a sus empleados sin motivo. Para despedir a un empleado y evitar la responsabilidad de pagar una indemnización, un patrón deberá de:

- Probar ante una autoridad laboral, si es necesario, que el despido fue por una causa justa establecida en la LFT.
- Entregar al empleado, directamente o a través de la autoridad laboral, una notificación por escrito del despido, en el cual se deberá de señalar la causal establecida en la LFT.

¿CUÁLES SON LAS CAUSALES POR LAS QUE UN PATRÓN PUEDE TERMINAR UNA RELACIÓN DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD?

La LFT establece que un patrón puede terminar la relación laboral con un trabajador, sin responsabilidad alguna, cuando exista una "causa justificada".

- Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo
- Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado, entre otras.²⁷

²⁷ Artículo 47° Ley Federal del Trabajo

¿CUÁL DEBE SER LA FORMA Y EL CONTENIDO DE UN AVISO DE DESPIDO?²⁸

El patrón que despida a un trabajador deberá darle aviso por escrito al mismo, en donde se indique de manera clara el motivo de la terminación de la relación, así como la fecha en la que sucedió la misma. Tal aviso deberá entregarse personalmente al empleado en el momento mismo del despido o bien, comunicarlo ante la autoridad laboral competente, dentro de los cinco días hábiles siguientes, en cuyo caso deberá proporcionar el patrón e último domicilio que tenga registrado del trabajador a fin de que la autoridad se lo notifique en forma personal.

¿QUÉ SUCEDE SI EL PATRÓN NO ACREDITA LA CAUSAL ESTABLECIDA EN LA LFT?

Si el patrón no acredita los dos supuestos anteriores, el patrón está obligado a pagar lo siguiente:

- 3 meses de salario integrado (el salario integrado incluye la suma del salario diario base, más todos los demás beneficios pagados al empleado en efectivo o en especie durante el último año de servicio),
- 20 días de salario integrado por cada año de servicios prestados,
- Salarios vencidos computados desde la fecha del despido hasta por un período máximo de doce meses, si al término del plazo señalado en el párrafo anterior no ha concluido el procedimiento, se pagarán también al trabajador los intereses que se generen sobre el importe de 15 meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago,
- Prima de antigüedad, equivalente a 12 días de salario por cada año de servicios (con un tope del doble del salario mínimo) y,
- Todas las demás prestaciones que se le adeuden al trabajador.

²⁸ Artículo 47° Ley Federal del Trabajo

¿PUEDO DESPEDIR A UN TRABAJADOR SIN TENER UNA CAUSA JUSTIFICADA?

Si el patrón da por terminada la relación de trabajo sin causa justificada, el trabajador tendrá derecho a percibir una cantidad indemnizatoria, así como los diversos conceptos señalados en el presente apartado.

9. POR PARTE DEL TRABAJADOR²⁹

¿PUEDE EL TRABAJADOR TERMINAR UNA RELACIÓN LABORAL DE MANERA VOLUNTARIA Y SIN JUSTIFICACIÓN?

Sí y es mejor conocido como "renuncia". La cual es completamente voluntaria y no necesita estar fundamentada en ninguna causa legal.

¿A QUÉ PRESTACIONES SE TIENE DERECHO EN ESTE CASO?

Si un empleado renuncia voluntariamente, "únicamente" tiene derecho a recibir las prestaciones acumuladas, tales como: vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y prestaciones extralegales previamente pactadas. La prima de antigüedad deberá de pagarse, siempre y cuando tenga 15 años de servicio, por lo menos.

²⁹ Artículo 53° y 72° Ley Federal del Trabajo

¿CUÁLES SON LAS CAUSALES POR LAS QUE UN TRABAJADOR PUEDE TERMINAR UNA RELACIÓN DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD?

Un empleado tiene la posibilidad de rescindir la relación de trabajo con su patrón con causa justificada.

- Engañarlo el patrón, o en su caso, la agrupación patronal al proponerle el trabajo
- Respecto de las condiciones del mismo, sufrir perjuicios causados maliciosamente por el patrón, en sus herramientas o útiles de trabajo, la existencia de un peligro grave para la seguridad o salud del trabajador o de su familia, entre otras.³⁰

EN EL SUPUESTO DE QUE EL TRABAJADOR COMPRUEBE LA CAUSA JUSTIFICADA DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO ¿QUÉ TENDRÍA DERECHO A RECIBIR?

En el supuesto de que el trabajador acredite ante una autoridad laboral la causa justificada por causas imputables al patrón, el mismo tendrá derecho a recibir:

- 3 meses de salario integrado
- 20 días de salario integrado por cada año de servicios prestados
- Salarios vencidos e intereses
- Prima de antigüedad y demás prestaciones que se le adeuden al trabajador.

³⁰ Artículo 51° Ley Federal del Trabajo

10. CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

¿QUÉ ES UN CONTRATO COLECTIVO?

Es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.³¹ Es importante mencionar que los Sindicatos deberán acreditar contar con la constancia de representatividad al igual que explicar el proceso que tienen que obtener dicha constancia.³²

¿QUÉ REQUISITOS DEBERÁ DE CONTENER UN CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO?

Según la LFT, los contratos colectivos deberán contener:³³

- Nombre y domicilio de los contratantes,
- Empresas y establecimientos que abarque el contrato,
- Duración o establecer sí el contrato es por tiempo indeterminado o por obra determinada,
- Jornadas de trabajo,
- Días de descanso y vacaciones,
- Monto de salarios,
- Cláusulas relativas a capacitación o adiestramiento de los trabajadores en la empresa o establecimientos que comprenda,
- Disposiciones sobre la captación o adiestramiento inicial que deba impartir quienes vayan a ingresar a laborar a la empresa o establecimiento,
- Bases sobre integración y funcionamiento de las Comisiones que deberán integrarse,
- Otras estipulaciones que convengan las partes.

³¹ Artículo 386 [Ley Federal del Trabajo](#)

³² Proceso de legitimación de los contratos colectivos de trabajo-Proceso ante la Secretaría del Trabajo "STPS"

³³ Artículo 391 [Ley Federal del Trabajo](#)

¿CADA CUÁNDO SE DEBE DE REVISAR UN CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO?

El contrato colectivo por tiempo determinado o indeterminado o para obra determinada es revisable a solicitud de alguna de las partes 60 días naturales antes de:

- el vencimiento del contrato colectivo por tiempo determinado, si éste no es mayor de dos años;
- el transcurso de dos años, si el contrato por tiempo determinado tiene una duración mayor; y
- el transcurso de dos años, en los casos de contrato por tiempo indeterminado o por obra determinada.³⁴

De igual manera, los contratos colectivos serán revisables cada año en lo que se refiere a los salarios por cuota diaria.

¿CUÁLES SON LAS CAUSAS POR LAS QUE PUEDE TERMINAR UNA RELACIÓN LABORAL DE MANERA COLECTIVA Y/O CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO?

- Mutuo consentimiento
- Terminación de la obra
- Por cierre de empresa o establecimiento, siempre que, en este último caso, el contrato aplique exclusivamente en el establecimiento³⁵.

³⁴ Artículo 399 [Ley Federal del Trabajo](#)

³⁵ Artículo 401 [Ley Federal del Trabajo](#)



SEGURIDAD SOCIAL

1. EL PAPEL DEL IMSS DENTRO DE LAS RELACIONES LABORALES

¿CUÁNDO PROCEDE EL REGISTRO DEL PATRÓN ANTE EL IMSS Y LA AFILIACIÓN DEL PERSONAL?³⁶

Todo Patrón (persona física o moral) deberá darse de alta ante el IMSS y, posteriormente, dar de alta a sus trabajadores en un máximo de 5 días después de su contratación.

Una vez registrado ante el IMSS, el trabajador estará asegurado y gozará de las distintas ramas que prevé la ley.

2. RAMAS DE ASEGURAMIENTO DEL IMSS

¿CUÁLES SON LAS RAMAS DE ASEGURAMIENTO DEL IMSS?

El IMSS prevé asegurar a los trabajadores en los siguientes casos:

- Riesgo de trabajo
- Enfermedades y maternidad
- Invalidez y vida
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
- Guarderías y prestaciones sociales.

³⁶ Artículos 12º, 15º y 28º [Ley del Seguro Social](#)

3. LOS RIESGOS DE TRABAJO³⁷

¿QUÉ SON LOS RIESGOS DE TRABAJO?

Son aquellos accidentes y enfermedades a los que están expuestos los trabajadores debido a su trabajo. Se considera accidente de trabajo cuando a alguien, en ejercicio de su trabajo o debido a este, se lesiona o muere. Por enfermedad de trabajo se entiende a todo estado patológico que tenga origen o motivo en el trabajo.

Aquellos patrones que cumplan y registren a sus trabajadores ante el IMSS no tendrán responsabilidades indemnizatorias en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un riesgo de trabajo pues el IMSS asumirá esta responsabilidad.

¿QUÉ PRESTACIONES EN ESPECIE SE LE OTORGAN A QUIEN SUFRE UN RIESGO DE TRABAJO?

- Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica
- Servicio de hospitalización
- Aparatos de prótesis y ortopedia
- Rehabilitación

¿QUÉ PRESTACIONES EN DINERO RECIBIRÁ UN TRABAJADOR POR INCAPACIDAD TEMPORAL?

Recibirá el 100% del salario registrado ante el IMSS desde el momento en que es declarada su incapacidad temporal y será así hasta que se le determine como capaz para trabajar o se declare su incapacidad permanente, lo cual tendrá que ocurrir en un máximo de 52 semanas.

³⁷ Artículos 41°-43°, 56°, 58° y 64° [Ley del Seguro Social](#)

¿QUÉ PRESTACIONES EN DINERO RECIBIRÁ UN TRABAJADOR POR INCAPACIDAD PARCIAL?

El trabajador recibirá una pensión provisional durante dos años para que pueda adaptarse. Una vez concluido este periodo de adaptación, se le otorgará la pensión una definitiva o indemnización global.

¿QUÉ PRESTACIONES EN DINERO POR RECIBIRÁ UN TRABAJADOR POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL?

Recibirá una pensión mensual definitiva dependiendo de si su incapacidad fue derivada de un accidente o de una enfermedad.

¿QUÉ PRESTACIONES EN DINERO SE RECIBIRÁN POR MUERTE DEL TRABAJADOR?

- Pensiones de viudez, orfandad o para ascendientes
- Ayuda asistencial y asistencia médica
- Ayuda para gastos de funeral

4. ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.³⁸

¿CUÁLES SON LAS PRESTACIONES EN ESPECIE Y EN DINERO DEL RAMO DE ENFERMEDADES?

- En especie:
 - Asistencia médico quirúrgica
 - Farmacéutica
 - Hospitalaria

³⁸ Artículos 5A, 64° 91, 96, 98, y 104 [Ley del Seguro Social](#)

- En dinero:
 - Subsidio del 60% del salario a partir del cuarto día de la incapacidad mientras dure ésta y hasta por 52 semanas.
 - Ayuda para gastos de funeral por un monto equivalente a dos meses del salario mínimo general en la Ciudad de México que rija a la fecha del fallecimiento.

¿QUIÉNES SON LOS BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO?

El cónyuge o, en su caso, la concubina o el concubinario del asegurado. También los ascendientes y descendientes señalados en la Ley, así como los huérfanos menores a 16 años, a quienes se les podrá extender hasta los 25 siempre y cuando estudie en un plantel del sistema educativo nacional.

¿CUÁLES SON LAS PRESTACIONES POR MATERNIDAD?

Una vez que se certifique el embarazo, así como la fecha estimada al parto, la asegurada tendrá derecho a las prestaciones derivadas de la maternidad.³⁹ Dichas prestaciones serán tanto en especie como en dinero y son las siguientes:⁴⁰

- En especie
 - Asistencia obstétrica
 - Ayuda en especie para la lactancia
 - Reposos extraordinarios para amamantar
 - Una canastilla al nacer el hijo
- En dinero:
 - Subsidio, a partir de los 42 días anteriores, así como 42 posteriores al parto, del 100% del salario registrado.

Este subsidio otorgado por el IMSS exime la obligación de pagar el salario por parte del patrón.

³⁹ Artículos 85, 94 [Ley del Seguro Social](#)

⁴⁰ Artículos 94, 101 y 103 [Ley del Seguro Social](#)

5. GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES

¿QUÉ CUBRE LA RAMA DE GUARDERÍA Y QUIÉNES TIENEN DERECHO A ELLA?⁴¹

Esta prestación busca proteger la salud y desarrollo del menor, así como garantizar el desarrollo de la familia. Se le otorga a los padres o, en su caso, a las personas que tengan la patria potestad y custodia del menor.

Consiste en el dar los cuidados de salud, aseo, educación, alimentación y recreación a los niños mayores a 43 días y menores de 4 años de edad, cuyos padres o tutores no pueden otorgarles dichos cuidados durante su jornada laboral.

¿QUÉ CUBRE LA RAMA DE PRESTACIONES SOCIALES?

Las prestaciones sociales buscan promover la salud y nivel de vida de los asegurados. Por lo tanto, el ramo de las prestaciones sociales comprende: Prestaciones sociales institucionales, y Prestaciones de solidaridad social.

6. INVALIDEZ Y VIDA

¿QUÉ ES Y A QUIEN PROTEGE EL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA?⁴²

El seguro de invalidez y vida contempla al trabajador declarado en estado de invalidez y muerte del asegurado o del inválido pensionado. Será considerado como inválido cuando el trabajador, realizando un trabajo igual, no gane más del 50% del salario que percibió el año anterior.

⁴¹ Artículo 201°, 203°, 208° y 209° [Ley del Seguro Social](#)

⁴² Artículos 119° y 120°-122° [Ley del Seguro Social](#)

Cuando el IMSS declare el estado de invalidez de un trabajador, éste tendrá derecho a una pensión temporal y a una definitiva. Será temporal cuando se pueda recuperar el trabajo o será definitiva cuando la invalidez así lo sea.

7. RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ⁴³

¿QUÉ ES EL RETIRO ANTICIPADO?

La ley del Seguro Social contempla la posibilidad de que un trabajador afiliado se pensione antes de cumplir 60 años de edad, siempre y cuando cumpla con las 1,250 semanas registradas y la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.⁴⁴

¿QUÉ ES LA CESANTÍA POR EDAD AVANZADA?

Es cuando el asegurado deja de trabajar a partir de los 60 años de edad y haya trabajado un mínimo de 1,250 semanas, es decir, 25 años.

¿QUÉ ES LA VEJEZ?

Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.

¿CUÁLES SON SUS PRESTACIONES?

Las prestaciones derivadas de la cesantía por edad avanzada, retiro anticipado y vejez son las siguientes:

- Pensión
- Asistencia médica
- Asignaciones familiares
- Ayuda asistencial

¿QUÉ RIESGO CORRERÍA AL NO CONSIDERAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE APARTADO?

De no considerar la información de este apartado, el patrón se puede hacer acreedor a sanciones como: multas, indemnizaciones, demandas laborales en su contra, entre otras.

⁴³ Artículos 154° y 162° [Ley del Seguro Social](#)

⁴⁴ Artículo 158 [Ley del Seguro Social](#)

CAPÍTULO 3:

CORPORATIVO CONTRATOS

COMO HERRAMIENTAS PARA MI NEGOCIO

Existen diversos contratos que ayudan a estructurar y operar un negocio. La celebración de un contrato para la operación de un negocio ayuda tanto a su crecimiento como a garantizar los intereses de las partes. Por lo anterior, es importante analizar y determinar qué tipo de contrato es el adecuado para operar tu negocio para poder fijar desde un principio las obligaciones y los derechos de las partes y por lo tanto, evitar futuros conflictos. Para poder identificar qué tipo de contrato es el más adecuado para tu negocio, en esta sección explicaremos seis de los contratos que se utilizan con mayor frecuencia.

1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS:⁴⁵

¿PARA QUÉ ES ESTE CONTRATO?

- Es un contrato donde una persona que necesita la prestación de determinados servicios suscribe un acuerdo con otra persona u empresa para la realización de dicho trabajo, donde existe una remuneración pactada libremente entre las partes.⁴⁶ Las partes de este contrato son el Obligado o Profesionista, quien es la persona que presta el servicio profesional, y el Beneficiario o Cliente, quien recibe dichos servicios.

⁴⁵ Regulado en el Código Civil Federal, artículos del 2606 al 2615.

⁴⁶ Buen Unna, C. 2003. El contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Vía de Fraude Laboral. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Fecha de consulta 10 de junio de 2021. URL: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1090/10.pdf>

¿QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES EXISTEN PARA LAS PARTES?

- Principales obligaciones y derechos del beneficiario o cliente:
 1. El pago de los honorarios
 2. Reembolsar los gastos realizados en la prestación de servicios, a menos que se haya pactado que quedarán incluidos en el monto de honorarios.
- Principales obligaciones y derechos del obligado o profesionista:
 1. Prestar el servicio de acuerdo con lo contratado, actuando con diligencia, pericia y buena fe.
 2. En caso de que así haya sido convenido, prestar el servicio dentro del plazo de entrega.
 3. Desempeñar el trabajo personalmente (en caso de que sea estrictamente a una persona en particular). En caso contrario, esto es indiferente.
 4. Debe prevenir a su cliente en caso de que no pueda continuar en el servicio para que éste lleve a cabo la oportuna y adecuada sustitución.
 5. El que preste servicios profesionales, sólo es responsable, hacia las personas a quienes sirve, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.⁴⁷

¿CUÁLES SON LAS FORMAS MÁS COMUNES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO?

- Tras la ejecución total de las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo el pago de honorarios y la ejecución del servicio.
- Terminación del contrato por mutuo acuerdo de las partes.

2. DISTRIBUCIÓN:⁴⁸

¿PARA QUÉ ES ESTE CONTRATO?

- Útil en el supuesto de necesitar la colaboración de otra persona para la distribución de productos o servicios. Mediante este contrato, el Fabricante o Productor asume la obligación de vender bienes al Distribuidor, quien adquiere los bienes para que éste los promueva, comercialice y revenda en cierta zona por cuenta propia, bajo las políticas de venta y condiciones previstas por el productor o fabricante.⁴⁹

¿QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES EXISTEN PARA LAS PARTES?

- Principales obligaciones y derechos del fabricante o productor:
 1. Vender y proveer al distribuidor los productos de conformidad con las condiciones solicitadas en los pedidos que le formule el distribuidor.
 2. El fabricante puede participar con el distribuidor en los apoyos de tipo promocional y publicitario, de conformidad con las condiciones que se pacten al establecer las modalidades de las políticas de ventas.
 3. Respetar la zona exclusiva y los derechos expresos del distribuidor, así como los derivados del contrato.
 4. Vigilar la sana competencia entre los distribuidores con quienes realice contratos iguales o semejantes en la zona señalada como territorio.
 5. Entregar la cosa en el tiempo pactado por las partes. A falta de éste, se entregará conforme a la regulación de la compraventa mercantil, prevista en el CCo.⁵⁰

- Principales obligaciones y derechos del distribuidor:
 1. Adquirir un monto mínimo pactado de bienes objeto de distribución durante cada periodo convenido.
 2. Mantener un stock mínimo de productos en el establecimiento, lo que permite la oportunidad de la venta.
 3. Pagar el precio al fabricante dentro de los plazos y términos pactados en cada una de las entregas y adquisiciones de productos.
 4. Responder por el pago de todos los gastos de promoción y ventas que realice y que haya pactado con el fabricante.
 5. Respetar los derechos de propiedad industrial del productor.
 6. Sujetarse a las políticas de venta realizadas por el fabricante que sean hechas de su conocimiento.
 7. Permitir al productor la revisión del establecimiento(s) autorizado(s)⁵¹, así como de la documentación (facturas, contra recibos, notas, pagos, etc.) relativa a la distribución de las mercancías.
 8. Hacer las reparaciones y adaptaciones que a juicio del productor sean necesarias para la seguridad y buena imagen del establecimiento(s) autorizado(s).
 9. No realizar actos de competencia con el productor.
 10. Guardar confidencialidad de la información recibida del productor.⁵²

⁴⁸ En México no existe una regulación específica que lo regule.

⁴⁹ León Tovar, S.H. Contratos Mercantiles. Segunda Edición, México, Oxford, 2018. pág 365.

⁵⁰ Código de Comercio. Art. 379,380.

⁵¹ El distribuidor debe tener un establecimiento óptimo para el almacenamiento, promoción y venta de productos.

⁵² León Tovar, S.H. Contratos Mercantiles. Segunda Edición, México, Oxford, 2018. Pág 370-371

¿CUÁLES SON LAS FORMAS MÁS COMUNES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO?

Puede terminar por haber vencido el plazo de duración o por un acuerdo de las partes. Sin embargo, al ser este un contrato de colaboración, dicho contrato solo puede concluir por una **causa justa** y mediante aviso dado con un plazo de anticipación razonable o por medio de una indemnización.⁵³

3. SUMINISTRO:⁵⁴

¿PARA QUÉ ES ESTE CONTRATO?

- Este contrato es útil:
 1. Para quienes requieren de manera constante bienes para su uso o consumo personal o el de su empresa, como ocurre con el gas, la energía eléctrica, la telefonía o internet.
 2. Para el mantenimiento de maquinaria y equipo, o implementos necesarios para su funcionamiento o los necesarios para la producción, como aceites y grasas lubricantes.
 3. Para la integración de productos, partes, componentes, refacciones, etc., a maquinaria, equipo, aparatos o productos que el fabricante vende o el prestador de servicios incorpora sin transformarlos.
- El suministro es un contrato de uso frecuente en la industria, el cual permite que una de las partes reciba prestaciones periódicas o cantidades de cosas, a cambio de un precio, que se determina en función de la cantidad de bienes y de otros factores como el costo de los insumos, la inflación o tarifas determinadas.⁵⁵ Las partes de este contrato son el Suministrador, aquel que provee las cosas objeto del contrato, y el Suministratario, también conocido como el consumidor.

⁵³ ibídem. pág. 185

⁵⁴ Se regula por pacto entre partes y en su defecto, por la regulación de la compraventa mercantil.

⁵⁵ León Tovar, S.H. Contratos Mercantiles. Segunda Edición, México, Oxford, 2018. Pág 189

¿QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES EXISTEN PARA LAS PARTES?

- Principales obligaciones y derechos del Suministrante:
 1. Entregar la cosa objeto del suministro al suministratario.
 2. Entregar la cosa en el tiempo pactado por las partes, ya sea de forma periódica o continuada o en la forma usual según su naturaleza.
 3. Entregar la cosa en el lugar previsto por las partes. A falta de éste, se entregará en el lugar que, según la naturaleza del negocio, o la intención de las partes, sea el adecuado.
 4. El suministrante deberá hacer las entregas periódicas o continuadas de la cosa, en la forma pactada en el contrato o en la forma usual según su naturaleza.
 5. Salvo pacto contrario, todos los gastos que se ocasionen hasta poner las mercancías pesadas o medidas a disposición del suministratario serán a cargo del suministrante, excepto los gastos de transporte y los recibos y la extracción fuera del lugar de entrega los cuales serán por cuenta del suministratario.
 6. Garantizar las calidades de la cosa.
 7. Responder de los vicios o defectos ocultos.
 8. Saneamiento para el caso de evicción.
 9. Derecho a recibir el precio de las entregas hechas al suministrante.
 10. El suministrante tiene derecho por lo general a fijar los precios de las entregas subsecuentes, sin menoscabo del derecho del suministratario a no aceptar dicho precio.
- Principales obligaciones y derechos del Suministratario:
 1. Pagar el precio.
 2. Recibir la cosa.
 3. Salvo pacto en contrario, el suministratario tiene derecho a determinar, dentro del mínimo y máximo previsto en el contrato, la cantidad o el volumen de bienes que el suministrante debe entregarle en cada periodo.⁵⁶

⁵⁶ ibídem. pág. 191-193

¿CUÁLES SON LAS FORMAS MÁS COMUNES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO?

- El contrato de suministro puede terminar, por haber vencido el plazo o duración o por acuerdo de las partes. Se puede pactar un plazo determinado para la vigencia del mismo, en caso de no señalar un plazo la parte que desee dar por terminado el contrato, salvo pacto contrario, debe dar aviso de terminación con anticipación a la otra parte y debe haber cumplido con todas sus obligaciones a su cargo.

4. CONSIGNACIÓN:⁵⁷

¿PARA QUÉ ES ESTE CONTRATO?

- La consignación es un contrato en virtud del cual una persona llamada Consignante transmite la disponibilidad de determinados bienes muebles a otra llamada consignatario, para que esta los venda en un tiempo determinado y se le pague un precio por hacerlo. Las partes en el contrato son el Consignante, aquel propietario de los bienes, y el Consignatario, aquel que recibe los bienes para su venta.

¿QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES EXISTEN PARA LAS PARTES?

- Principales obligaciones y derechos del consignatario:
 1. Pagar el precio pactado con el consignante o devolver el bien.
 2. Poner de inmediato a disposición del consignante los bienes que deban serle restituidos, ya sea por vencimiento

⁵⁷ Este contrato se encuentra regulado en el libro segundo, título sexto, capítulo IV del Código de Comercio en los artículos 392, 393 y 394.

de plazo pactado o por una causa de terminación del contrato.

3. Realizar todos los actos tendientes a la conservación de los bienes y de los derechos relacionados a los mismos.
- Principales obligaciones y derechos del consignante:
 1. Transmitir la posesión de los bienes al consignatario, y en su momento, la propiedad de los mismos al adquirente; en caso contrario, estará obligado a responder por los daños y perjuicios causados.
 2. Una vez verificada la venta del bien el consignante está obligado a entregar la ganancia pactada al consignatario dentro del término de dos días hábiles.
 3. Responder por el saneamiento en caso de evicción de los bienes dados en consignación o por los vicios ocultos respectivos.
 4. Si el bien objeto del contrato no fue vendido dentro del plazo pactado, el consignante no estará obligado a retribuir al consignatario, salvo pacto en contrario.⁵⁸

¿CUÁLES SON LAS FORMAS MÁS COMUNES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO?⁵⁹

- Las formas de terminación del contrato de consignación se encuentran reguladas en el artículo 394 del Código de Comercio.
- Son causas de terminación del contrato de consignación:
 1. La ejecución total de las obligaciones derivadas del contrato.
 2. El vencimiento del plazo pactado.
 3. La muerte de alguno de los contratantes.
 4. El mutuo consentimiento.

⁵⁸ Código de Comercio

⁵⁹ Las formas de terminación del contrato de consignación se encuentran reguladas en el artículo 394 del Código de Comercio.

5. COMISIÓN:⁶⁰

¿PARA QUÉ ES ESTE CONTRATO?

- El mandato aplicado a actos concretos de comercio, se conoce como comisión mercantil. El Comitente es aquél que confiere el encargo a un auxiliar de comercio, y por otra parte está el Comisionista, quien se encarga de desempeñar los encargos que recibe.
- A través de este contrato, el comisionista se obliga a ejecutar por cuenta del comitente uno o varios actos concretos de comercio, actuando en nombre propio, pero por cuenta del comitente o actuando en nombre de este último.

¿QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES EXISTEN PARA LAS PARTES?

- Principales obligaciones y derechos del Comisionista:
 1. Proceder conforme a las instrucciones precisas del comitente, sin que en ningún momento pueda actuar contra ellas.
 2. Es libre el comisionista para aceptar o no el encargo que se le hace por el comitente; pero en caso de rehusarlo, lo avisará así inmediatamente, o por correo más próximo al día en que recibió la comisión, si el comitente no residiera en el mismo lugar.
 3. Realizar el encargo de manera personal, es decir debe desempeñar el encargo que recibe por sí mismo y no puede delegarlo sin estar autorizado para ello.
 4. El comisionista debe conservar y emplear de manera adecuada las cosas y dinero recibido.

5. El comisionista debe de guardar el secreto de la comisión; Esto sólo cuando el comisionista actúa a nombre propio, para eludir prohibiciones impuestas al comitente y aprovecharse del nombre y crédito del comisionista.

- Principales obligaciones y derechos del Comitente
 1. Satisfacer al comisionista, al contado y mediante cuenta justificada, el importe de todos sus gastos y desembolsos, más el interés comercial desde el día que los hubiera realizado.
 2. Deber de liberar al comisionista de las obligaciones asumidas con terceros en la realización de la operación.

¿CUÁLES SON LAS FORMAS MÁS COMUNES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO?

- Acuerdo entre las partes
- Causas extraordinarias: revocación del nombramiento, muerte del comisionista
- De igual manera la forma de cumplimiento del contrato de comisión, es la realización por parte del comisionista de los actos de comercio encargados por el comitente.

6. COMPRAVENTA:

¿PARA QUÉ ES ESTE CONTRATO?

- La compraventa es el contrato por medio del cual uno de los contratantes, llamado vendedor se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho al otro, llamado comprador, y este otro se obliga a pagar al primero una cantidad de dinero en precio cierto.⁶¹

⁶⁰ El contrato de comisión se encuentra regulado en el libro segundo, título tercero capítulo I del Código de Comercio en los artículos 273 a 308.

⁶¹ Ponce de León Martínez, J. Glosa a los Contratos Civiles. México, Tirant Humanidades, 2015. pág. 45.

¿QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES EXISTEN PARA LAS PARTES?

- Principales obligaciones y derechos del Comprador
 1. Pagar el precio en los términos y plazos convenidos (a falta de convenio lo deberá pagar al contado)
 2. Pago de intereses en casos de mora en el pago del precio.
 3. Recibir la cosa.
- Principales obligaciones y derechos del Vendedor
 1. Entregar al comprador la cosa vendida dentro del plazo de entrega y en la forma pactada.
 2. Cumplir con los gastos de entrega salvo pacto en contrario.
 3. Garantizar las calidades de la cosa. El vendedor responde por los vicios o defectos ocultos de la cosa vendida (existen casos de excepción).
 4. Responder en caso de evicción y saneamiento, salvo pacto en contrario.
 5. Lugar de entrega. Entregar la cosa en el lugar pactado, a falta de pacto en el lugar según la naturaleza del negocio o conforme la intención de las partes o el arbitrio judicial.
 6. Derecho de retención. Privilegio especial que la ley concede al vendedor cuando las mercancías han sido puestas a disposición del comprador pero permanecen en poder del vendedor, aunque sea en calidad de depósito, y que consiste en retener las mercancías en garantía y con preferencia sobre ellas respecto de cualquier acreedor del comprador, para ser pagado de lo que se le adeude por cuenta del precio de las mismas.⁶²

¿CUÁLES SON LAS FORMAS MÁS COMUNES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO?

- Tras la ejecución total de las obligaciones derivadas del contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL:

¿QUÉ HAGO PARA EVITAR O RESOLVER CONTROVERSIAS?

- Puedes optar por incluir en tus contratos el derecho para que el contratante que cumpliera con las obligaciones pactadas, tendrá derecho a exigir del que no cumpliera la rescisión o, si es posible, el cumplimiento forzoso del contrato, además de, en ambos casos, una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.⁶³
- También puedes optar por pactar una cláusula de solución de controversias, con la que podrás someter la controversia a juzgados o tribunales del estado o someter la controversia a mediación y/o arbitraje.

¿ES POSIBLE PACTAR MÁS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES?

- Además de los principales, se pueden incluir más derechos y obligaciones en los contratos siempre y cuando no vayan en contra de la ley, del orden público y de los derechos de tercero.⁶⁴

⁶² León Tovar, S. H. Contratos Mercantiles. Segunda Edición. México, Oxford, 2018. pág. 153-161.

⁶³ Ponce de León Martínez, J. Glosa a los Contratos Civiles. México, Tirant Humanidades, 2015. pág. 89.

⁶⁴ ibídem. pág. 30.



¿QUÉ RIESGO CORRERÍA AL NO CONSIDERAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE APARTADO?

En caso de no tomar en cuenta las consideraciones de esta guía existe el riesgo, entre otras consecuencias, que el contrato no sea redactado correctamente y, por lo tanto, que el mismo pueda ser declarado como inválido por la autoridad competente. Asimismo, una redacción deficiente puede resultar en que los derechos de alguna de las partes no se encuentren protegidos adecuadamente.

Bibliografía:

1. Buen Unna, C. 2003. El contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Vía de Fraude Laboral. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Fecha de consulta 14 de Julio de 2020. URL: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1090/10.pdf>
2. Código civil Federal. Publicado en el DOF en cuatro partes los días 26 de mayo, 14 de junio, 3 y 31 de agosto de 1928. Texto Vigente. Última Reforma publicada DOF 27-03-2020.
3. Código de Comercio. Publicado en el DOF del 7 de octubre al 13 de diciembre de 1889. Texto Vigente. Última Reforma publicada DOF 30-12-2019.
4. León Tovar, S. H. Contratos Mercantiles. Segunda Edición. México, Oxford, 2018.
5. Ponce de León Martínez, J. Glosa a los Contratos Civiles. México, Tirant Humanidades, 2015.

CAPÍTULO 4:

PROPIEDAD INDUSTRIAL MARCAS E INVENCIONES

¿QUÉ ES LA PROPIEDAD INTELECTUAL?

La propiedad intelectual es el derecho y reconocimiento que otorga un Estado a favor de un inventor, diseñador o autor de una creación de la mente. De esta forma, se fomenta la innovación al proteger los intereses de los creadores, al ofrecerles prerrogativas como recompensa a sus aportaciones, y se promueve el crecimiento económico.

La propiedad intelectual se divide en dos rubros:

- a. **Derechos de Autor:** que refiere a obras literarias y artísticas, como novelas, poemas, dibujos, pinturas, fotografía, incluyendo el software. Asimismo, incluye los derechos conexos al derecho de autor que refiere a los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes sobre sus interpretaciones.
- b. **Propiedad Industrial:** que incluye las marcas y otros signos distintivos, las patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, denominaciones geográficas y secretos industriales.

En esta guía nos enfocaremos a las marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, los cuales se encuentran regulados por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y su reglamento. La autoridad responsable es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DE PROTEGER LA PROPIEDAD INTELECTUAL?

La propiedad intelectual:

- Otorga a su titular un derecho exclusivo de uso y, en su caso, de impedir el uso a terceros no autorizados.
- Aumenta el valor en el mercado de las empresas, pues es un importante activo intangible de la misma.
- Permite diferenciar sus productos o servicios de otro de su especie (herramienta de competitividad).
- Se puede tener ganancias e ingresos, al ser bienes susceptibles de ser usufructuados a través de licencias o cesiones.
- Es posible obtener financiamientos o contratos en el sector privado y público.

A.- MARCAS

¿QUÉ ES UNA MARCA?

Una marca es todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de representarse que permita determinar el objeto claro y preciso de la protección, que distinga productos o servicios de otros de su misma especie. El derecho a su uso exclusivo en México, se obtiene mediante registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial ([IMPI](#)).

¿PARA QUÉ O POR QUÉ SIRVE REGISTRAR UNA MARCA?

Para distinguir un producto o servicio de otros iguales de la competencia. Asimismo, una marca otorga a su titular derechos de exclusividad para su uso, es decir, permite evitar que otros hagan uso de una marca igual o similar en grado de confusión sin autorización (y si lo hacen se pueden interponer acciones legales).

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENEN LOS SIGNOS DISTINTIVOS?

- **Temporalidad:** todo signo distintivo cuenta con una duración. Para las marcas el periodo de protección es de diez años a partir de su otorgamiento, los cuales pueden renovarse por tiempo indefinido siempre y cuando se demuestre el uso de la misma.
- **Especialidad:** refiere a que el signo distintivo debe ir acorde al giro que va abarcar, conforme a una clasificación internacional: [Clasificación de Niza](#). Esta guía tiene una clasificación que agrupa distintos productos y servicios y es posible que se tengan que solicitar dos o más registros de marcas, dependiendo de las clases en las que se encuentren los servicios o productos que se pretenden comercializar.
- **Territorialidad:** refiere a que el registro de una marca será válido en el país o región en donde se solicite y obtenga protección. Por ejemplo, si se tiene interés en comercializar un producto en México y Estados Unidos, se debe solicitar protección en las oficinas de marcas de cada uno de esos países. Si tu intención es obtener protección en muchos países, existen mecanismos que lo facilitan, como el [Protocolo de Madrid](#).

¿QUÉ PUEDE REGISTRARSE COMO MARCA Y QUÉ TIPOS DE MARCAS EXISTEN?

MARCAS TRADICIONALES	MARCAS NO TRADICIONALES
Denominación: Formadas de letras, números, dígitos o cualquier carácter tipográfico. Ejemplo: La marca Zara.	Signos holográficos, ejemplo: El holograma de las tarjetas de crédito de Mastercard.
Elementos figurativos: Lo comúnmente conocido como "logo". Ejemplo: Apple.	Sonora: Sonidos musicales, sonidos producidos por máquinas u otros dispositivos creados por el ser humano. Ejemplo: Se protegió el sonido que producen los tres golpes que se hacen con una cuchara al café del restaurante La Parroquia.
Formas Tridimensionales distintivas: A la forma de los productos o sus empaques, envases o envoltorios, siempre y cuando sean característicos y los distinguan de productos de su misma clase. Ejemplo: la forma de chocolates "Kisses".	Olfativa, ejemplo: El olor de césped recién cortado en las pelotas de tenis de la marca holandesa Vennoostchap o el olor de la plastilina Play-Doh.
	Imagen comercial (Trade Dress): Es la descripción detallada de la presentación visual del producto, incluyendo formas, presentación, colores, texturas, entre otros. Ejemplo: el interior de una cafetería Starbucks.

Cabe destacar que existen también marcas colectivas y marcas de certificación, sin embargo, esta guía se enfoca únicamente en las marcas tradicionales y no tradicionales.

¿QUÉ NO PUEDE REGISTRARSE COMO MARCA?

- Marcas iguales o similares en grado de confusión a marcas previamente registradas.
- Palabras de uso común o el lenguaje cotidiano para denominar los productos o servicios que se pretenden proteger con la marca. Por ejemplo, no se podría registrar la marca "restaurante" para ofrecer servicios de venta de comida.
- Escudos o banderas de cualquier estado, país, municipio o divisiones políticas equivalentes, sin autorización.
- Monedas, billetes (dinero actual o conmemorativo de cualquier estado o país).
- Signos que reproduzcan o imiten medallas u otros premios reconocidos oficialmente.
- Expresiones como: "género", "tipo", "manera", "imitación", "producido en", "con fabricación en" u otras similares que creen confusión en el público o impliquen competencia desleal.

¿CÓMO SE OBTIENE EL REGISTRO DE UNA MARCA?

Se debe presentar una solicitud ante el [IMPI](#) incluyendo una reproducción clara del signo que desea inscribirse. Se debe tener cuidado con el tipo de clasificación de la marca, para que sea lo más acorde con la protección que se desea. Asimismo, se debe poner especial atención a la descripción de los productos o servicios a los que se desea aplicar la marca. De igual manera, se debe verificar el cumplimiento de toda la información requerida (nombre, domicilio, correo electrónico del solicitante, etc.), además de hacer la aportación de pago conforme a la tarifa correspondiente.

Una vez recibida la solicitud, el IMPI hará un examen de forma (en donde se revisa que se haya proporcionado toda la información requerida y que sea correcta), y un examen de fondo (en el cual se analiza que la marca sea distintiva, es decir, que no sea igual o similar a una marca previamente

registrada, o que no se encuentre en algunos de los supuestos de excepciones para el registro de marcas). De considerarse que se cumplen con todos los requisitos, y asumiendo que no existan requerimientos por parte de la autoridad, es posible obtener el registro de una marca en un periodo de 6 meses.

¿CUÁL ES EL PERIODO DE PROTECCIÓN DE UNA MARCA?

La duración de una marca registrada dura 10 años a partir de la fecha de otorgamiento, la cual se puede renovarse durante los seis meses anteriores al término de su vigencia por otros 10 años y así consecutivamente. Es importante renovarla para que el registro de la marca no caduque.

Junto a la solicitud de renovación debe presentarse una declaración de uso de la marca, de lo contrario, el registro caducará de pleno derecho.

*Si una marca no es usada durante tres años consecutivos en los productos o servicios para los que fue registrada, podrá caducarse la marca total o parcialmente en los productos o servicios que no se encuentren en uso.

¿CUÁLES SON LAS RECOMENDACIONES A TOMAR EN CUENTA ANTES DE PRESENTAR UNA SOLICITUD DE MARCA Y DESPUÉS DE SU OTORGAMIENTO?

ANTES DE SOLICITAR UNA MARCA SE RECOMIENDA:

- Realizar una búsqueda en la página web de [Marcia](#), que es la base de datos de marcas en México, para identificar las posibilidades de registro o bien, si existe algún registro de marca que se pudiera invadir.

- Identificar en qué productos o servicios, se va utilizar la marca, para definir el número de marcas a presentarse según las clases. Por ejemplo, si quiero promocionar calzado ortopédico debo de registrarla en la clase 10 o si quiero registrar artículos de joyería debo de registrarla en la clase 14.
- Es importante señalar en la solicitud de marca los productos o servicios en los que realmente se usa o se planea usar la marca. Una vez que presentas la solicitud ya no podrás aumentar más productos o servicios ni modificar la marca. Para ello se deberá iniciar un nuevo trámite.
- Contar con los derechos sobre el diseño, aroma, música o signo que se quiere proteger como marca (si es que aplica).

UNA VEZ QUE SE OBTIENE EL REGISTRO DE UNA MARCA SE RECOMIENDA:

- La marca tiene que usarse dentro de los 3 años seguidos al momento en que te fue otorgada, de lo contrario existe el riesgo de que se declare su caducidad.
- La marca tiene que usarse tal y como se registró, o sin modificaciones que afecten su carácter distintivo (en caso de que se hagan modificaciones substanciales a la marca, se recomienda presentar una nueva solicitud).
- Se deben registrar las fechas de renovación de la marca y realizar los pagos correspondientes, de lo contrario, se pueden perder los derechos sobre la misma.
- Presentar declaración de uso de tu marca. Esta deberá presentarse cuando se cumpla el tercer año de haberse otorgado el registro, y posteriormente cada que se solicite su renovación. En caso de no hacerlo, el registro caducará.
- Indicar que la marca se encuentra registrada en el producto y/o publicidad.

¿QUÉ SIGLAS O SÍMBOLOS PUEDO UTILIZAR PARA INDICAR QUE MI MARCA YA SE ENCUENTRA REGISTRADA?

Se pueden utilizar tanto las siglas M.R. como el símbolo ®, o la leyenda "Marca Registrada".

¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE NO REGISTRAR MI MARCA?

Si no se registra una marca existe el riesgo de que alguien más registre una marca idéntica o bien, una semejante. Lo anterior puede provocar principalmente dos resultados:

- Que al momento que queramos registrar nuestra marca el IMPI rechace la solicitud, en virtud del uso exclusivo que otorga el registro a quien lo realizó primero.
- Que el tercero que registró la marca idéntica en un inicio nos demande por hacer uso de una marca registrada. Las consecuencias de hacer uso de una marca registrada sin autorización pueden derivar en multa hasta por el importe de 250,000 UMAs vigentes al momento de cometer la infracción, además multa adicional por el importe de 1,000 UMAs, por cada día que persista la infracción, clausura temporal hasta por 90 días o clausura definitiva.

Sin embargo, si es posible demostrar mediante facturas, revistas, órdenes de compra, catálogos, etc. que nosotros fuimos los primeros en usar la marca, podemos usarlo en nuestro favor para intentar dejar sin efectos el registro de la marca del tercero y obtener el registro de la misma. No obstante, para realizar lo anterior, solamente tenemos un plazo de 5 años siguientes al día en que fue publicado el registro.

B.- PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD Y DISEÑOS INDUSTRIALES

1. PATENTES

¿QUÉ ES UNA PATENTE?

Es el derecho de exclusividad que otorga el Estado a un inventor sobre una invención (producto o proceso) que propone una solución técnica a un problema y ha cumplido ciertos requisitos.

Una patente será válida en el país o región en donde hayas solicitado y obtenido protección. Por ejemplo, si te interesa proteger tu invención en México y Estados Unidos, debes solicitar protección en las oficinas de patentes de cada uno de esos países. Si tu intención es obtener protección en muchos países, existen mecanismos que lo facilitan, como el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

En México, una patente se tramita ante el IMPI por medio de un documento técnico que describe el avance tecnológico de la invención.

¿QUÉ ES UNA INVENCIÓN?

Una invención es toda creación humana, que permita transformar la materia o energía, para el aprovechamiento de los seres humanos. El derecho exclusivo se adquiere al tramitar y obtener una patente.

¿QUÉ NO SE CONSIDERA UNA INVENCIÓN?

- Los descubrimientos, las teorías científicas o sus principios;
- Los métodos matemáticos;
- Las obras literarias, artísticas o cualquier otra creación estética;
- Los esquemas, planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, para juegos o para actividades económico-comerciales o para realizar negocios;

- Los programas de computación;
- Las formas de presentar información;
- El material biológico y genético, tal como se encuentra en la naturaleza, y
- El conjunto de invenciones conocidas o combinación de productos conocidos, salvo que se trate de su combinación o fusión que no pueda funcionar separadamente o que las cualidades o funciones características de las mismas sean modificadas para obtener un resultado industrial o un uso no obvio para un técnico en la materia, entre otros.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UNA INVENCIÓN PARA QUE SE OTORQUE UNA PATENTE?

- Tiene que ser algo nuevo, es decir, que no se haya divulgado en ninguna parte del mundo.
- Tiene que tener actividad inventiva, es decir, que no sea algo obvio para un técnico en la materia.
- Tiene que tener una aplicación industrial, es decir, que la invención tenga una utilidad y pueda ser reproducida.
- Que sea patentable, es decir, que no esté excluida de protección.

Se deben cumplir todos los requisitos para que proceda su otorgamiento.

¿CUÁNTO DURAN LOS DERECHOS DE UNA PATENTE?

La duración de una patente es de 20 años a partir de su fecha de presentación. El plazo está sujeto al pago de anualidades (cada cinco años) después de su otorgamiento. Existen figuras como el certificado complementario que tienen como objetivo ajustar la vigencia de la patente por retrasos atribuibles al IMPI, durante el trámite de la patente. Este certificado se otorga solo cuando la obtención de la patente toma más de 5 años a partir de su fecha de presentación en México.

¿CÓMO SE OBTIENE UNA PATENTE?

Debe presentarse una solicitud ante el IMPI. La solicitud deberá presentarse por escrito en español y deberá contener lo siguiente: nombre, nacionalidad, domicilio y correo electrónico del solicitante; nombre y domicilio del inventor si este no es el solicitante; título breve y preciso de la invención; descripción; reivindicaciones; resumen; dibujos si fuera necesario; (cuando la invención se refiera a material biológico no accesible al público o a su utilización) constancia de depósito del material biológico; y (cuando fuese necesario para divulgar la invención) el listado de secuencias de nucleótidos o de aminoácidos.

La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para que pueda ser realizada por un técnico en la materia. Para ver los requisitos específicos, checar el artículo 96 de la Ley Federal para la Protección de la Propiedad Intelectual.

Las reivindicaciones comprenderán las características técnicas esenciales de la invención cuya protección se reclaman y las características técnicas adicionales necesarias. Las reivindicaciones no pueden exceder el contenido de la descripción, pues la descripción debe ser vista como su sustento.

El resumen servirá únicamente para la publicación de la invención y como elemento de información técnica. Deberá indicar el campo técnico al que pertenece la invención y permitir la comprensión del problema técnico, la solución al mismo y la aplicación industrial de la invención.

¿CÓMO ES EL TRÁMITE DE UNA PATENTE?

Cuando el Instituto reciba la solicitud, este deberá hacer constar la fecha y hora de recepción; el número progresivo que le corresponda; el número de expediente; los documentos que la acompañan; el número de hojas, y, en su caso, el medio de recepción.

El Instituto realizará un examen de forma en donde revisará que el formato haya sido correctamente llenado y que se haya presentado toda la información requerida.

Después del vencimiento de un plazo de 18 meses a partir de la presentación de la solicitud, y una vez aprobado el examen de forma, tendrá lugar la publicación de la solicitud. A petición del solicitante, la solicitud podrá ser publicada antes del vencimiento del plazo señalado.

Posteriormente, el IMPI llevará a cabo un examen de fondo, en el que revisará que la invención sea nueva, tenga actividad inventiva, aplicación industrial, y que no se encuentre en alguna de las excepciones señaladas en la ley.

De cumplirse todos los requisitos, el IMPI expedirá un título para cada patente, como constancia y reconocimiento oficial al titular, el cual comprenderá un ejemplar de la descripción, reivindicaciones y, si los hubiere, dibujos y el listado de secuencias.

Cuando existe un retraso considerable (más de 5 años para su otorgamiento), es posible obtener un certificado complementario para ajustar la vigencia de la misma.

Una vez otorgada una patente, se deben pagar las anualidades cada cinco años durante toda la vigencia de la misma, de lo contrario, la misma puede caducar.

2. MODELOS DE UTILIDAD

¿QUÉ ES UN MODELO DE UTILIDAD?

Son aquellos objetos como utensilios, aparatos o herramientas que no alcanzan un desarrollo tecnológico como el de una patente en cuanto a la actividad inventiva se refiere, pero que, debido a su modificación en su configuración, estructura o forma, presentan una función diferente o ventajas en cuanto a su utilidad.



¿CÓMO SE ADQUIERE EL DERECHO EXCLUSIVO EN LOS MODELOS DE UTILIDAD?

Para el modelo de utilidad y el diseño industrial, el derecho exclusivo se adquiere por medio de un registro otorgado por el IMPI, para lo cual, se debe presentar una solicitud.

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS SON NECESARIAS PARA REGISTRAR UN MODELO DE UTILIDAD?

Los modelos de utilidad deben ser nuevos, es decir, que no se encuentra en el estado de la técnica y susceptibles de aplicación industrial. A diferencia de las patentes, no es necesario cumplir con el requisito de la actividad inventiva. Es decir, pueden ser algo obvio, pero mientras sea nuevo y útil, puede protegerse.

Por ejemplo, las aspiradoras robóticas, que, si bien hacen el mismo trabajo de una aspiradora regular, es innovador al prescindir de las personas para operar. O el formato de disco óptico Blu-Ray, pues permite el almacenamiento de datos de más alta intensidad que su predecesor el DVD.

¿CUÁNTO DURA EL REGISTRO DE UN MODELO DE UTILIDAD?

Dura 15 años improrrogables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y habrá sujeción al pago de las tarifas anuales y el trámite dura aproximadamente un año y medio en realizarse.

3. DISEÑOS INDUSTRIALES

¿QUÉ ES UN DISEÑO INDUSTRIAL?

Un diseño industrial incluye:

- Los dibujos industriales, que son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial o artesanal con fines de ornamentación, como pudiera ser los patrones de las ropas y objetos o las interfaces gráficas.
- Los modelos industriales, constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial o artesanal (3D), como pudiera ser el diseño de muebles, cepillos de dientes, joyería.

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS SON NECESARIAS PARA REGISTRAR UN DISEÑO INDUSTRIAL?

Serán registrables los diseños industriales que sean nuevos y susceptibles de aplicación industrial. Un diseño industrial protege principalmente características ornamentales.

¿CUÁNTO DURA EL REGISTRO DE UN DISEÑO INDUSTRIAL?

Dura 5 años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, renovables por periodos de la misma duración y como máximo 25 años. Habrá sujeción al pago de tarifas anuales.

¿CUÁLES SON LAS RECOMENDACIONES A TOMAR EN CUENTA ANTES DE SOLICITAR UNA PATENTE, MODELO DE UTILIDAD O DISEÑO INDUSTRIAL Y DESPUÉS DE SU OBTENCIÓN?

ANTES DE PRESENTAR LA SOLICITUD DE PATENTE, MODELO DE UTILIDAD O DISEÑO INDUSTRIAL SE RECOMIENDA:

- Acordar quién o quiénes serán titulares de la patente o registro. Si el inventor o los inventores no son el solicitante de la patente o registro, se deben obtener los documentos de cesión firmados por todos los inventores a favor del solicitante.
- Realizar una búsqueda técnica para revisar si la patente, modelo de utilidad o diseño industrial no han sido publicados o protegidos. De esta manera se puede determinar las posibilidades de éxito o incluso determinar si existe algún riesgo de invadir derechos de terceros previamente otorgados. El IMPI cuenta con la siguiente base de datos: <https://siga.impi.gob.mx/>
- Se debe evitar divulgar los detalles de la invención antes de presentar la solicitud de patente o registro, ya que dicha divulgación puede afectar el requisito de novedad. En caso de divulgarse, se cuenta con un plazo de doce meses para presentar la solicitud de patente o de registro, de lo contrario, existe el riesgo de que no se otorgue una patente o registro de modelo de utilidad o diseño industrial por falta de novedad.

DESPUÉS DEL OTORGAMIENTO DE LA PATENTE O DEL REGISTRO DEL MODELO DE UTILIDAD O DISEÑO INDUSTRIAL SE RECOMIENDA:

- Realizar el pago de anualidades o renovaciones según corresponda, ya que de lo contrario se pueden perder los derechos derivados de la patente o registro de modelo de utilidad o diseño industrial.

- Utilizar en el empaque del producto o la publicidad del mismo, una leyenda que indique que el producto se encuentra protegido. Algunas de las leyendas que pueden utilizarse, según sea el caso, son: "Producto Patentado", "Patente No. XX", "M.U. No. XX", "Diseño Industrial No. XX", "Registro No. XX".

Glosario

- **Actividad Inventiva:** el proceso creativo cuyos resultados no se deduzcan del estado de la técnica en forma obvia o evidente para un técnico en la materia.
- **Aplicación industrial:** la posibilidad de que una invención pueda ser producida o utilizada en cualquier rama de la actividad económica.
- **Declaración de uso:** es la declaración bajo protesta de decir verdad respecto del uso real y efectivo de una marca determinada.
- **Dibujo Industrial:** conjunto o combinación de figuras, líneas o colores que se incorporación a un producto con fines de ornamentación. Su vigencia es de 5 años renovables por periodos similares hasta un máximo de 25 años.
- **Marca:** es todo signo perceptible por los sentidos usado para distinguir productos y servicios de otros de su misma especie en el mercado, cuya vigencia es de 10 años renovables.
- **Modelo de utilidad:** son los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, por ser modificados en su disposición, configuración, estructura o forma, funcionan de tal forma que presentan ventajas en cuanto a su utilidad. Su vigencia es de 15 años.
- **Modelo Industrial:** formas tridimensionales que sirva de patrón para la fabricación de productos industriales o artesanales, que les dé una apariencia ornamental. Su vigencia es de 5 años renovables por periodos similares hasta un máximo de 25 años.
- **Novedad:** implica que una invención no se haya hecho pública mediante descripción oral o escrita, por la comercialización o cualquier otro medio de difusión en el país o en el extranjero.
- **Patente:** es el derecho de exclusividad que tiene un inventor sobre su invención por un periodo de 20 años.

Bibliografía:

1. Búsqueda de SIGA, disponible en la dirección de internet: <https://siga.impi.gob.mx/newSIGA/content/common/principal.jsf>
2. Catálogo de Marcia, disponible en la dirección de internet: <https://marcia.impi.gob.mx/marcas/search/quick>
3. Clasificación de Niza, disponible en la dirección de internet: <https://www.wipo.int/classifications/nice/es/index.html>
4. Instituto Mexicano de Propiedad Intelectual IMPI, disponible en la dirección de internet: <https://www.gob.mx/impi>.
5. Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, disponible en la dirección de internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPI_010720.pdf.
6. Reglamento de la ley de propiedad intelectual, disponible en la dirección de internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LPI_161216.pdf
7. Protocolo de Madrid, disponible en la dirección de internet: https://www.wipo.int/export/sites/www/madrid/es/legal_texts/pdf/madrid_protocol.pdf

CAPÍTULO 5:

MARKETING, PRIVACIDAD Y COMERCIO ELECTRÓNICO

MARKETING

¿QUÉ REQUISITOS DEBE DE CUMPLIR MI PUBLICIDAD SEGÚN LA LEY?

- a. La información sobre productos o servicios debe de ser comprobable y verdadera, y debe ser presentada al consumidor de tal forma que no induzca al error o al engaño. Asimismo, la publicidad no debe resultar engañosa (para una definición de publicidad engañosa, ver abajo la pregunta 2) y no se puede incluir en la publicidad que el producto o servicio promocionado fue "avalado, recomendado, certificado, etc." por una asociación o sociedad si la empresa no cuenta con documentos que prueben esta afirmación.⁶⁵
 - b. Además de la pauta general anterior, la publicidad está regulada de forma sectorial, dependiendo del producto o servicio que se esté publicitando o de la industria a la que pertenece el anunciante. Por ejemplo, si la oferta de servicios o productos se relaciona con la salud de las personas o con salubridad, se deben de observar las disposiciones de la Ley General de Salud y su reglamento en materia de publicidad. Del mismo modo, cuando lo que se promueve son productos o servicios financieros, se deben seguir reglas específicas establecidas en la Ley Para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios. Adicionalmente, las normas oficiales mexicanas (NOMs) contienen disposiciones generales de tipo técnico las cuales son expedidas por dependencias de la
- c. En materia financiera, la CONDUSEF es el órgano encargado de regular la publicidad de la industria. El artículo 12 de la Ley Para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros facultan a la CONDUSEF para crear disposiciones generales que consideren:⁶⁶
 1. Veracidad y precisión de los servicios que se ofrecen
 2. Que la publicidad no tenga elementos de competencia desleal
 3. Que la información del producto haga transparentes los riesgos y características de los servicios
 4. Transparencia sobre límites de crédito y requisitos para tasas preferentes
 5. Formación de una cultura financiera
 6. Contacto para solicitar información adicional
 7. Mecanismos para que se den a conocer las comisiones que se cobran
 - d. En materia de salud y salubridad, algunos ejemplos de disposiciones publicitarias en materia de salud son: la prohibición de relacionar bebidas no alcohólicas con bebidas alcohólicas, la prohibición de que celebridades promocionen productos de tabaco, las bebidas alcohólicas no se pueden asociar con ideas de éxito,⁶⁷ los suplementos alimenticios no pueden aludir a habilidades extraordinarias, etc.⁶⁸

⁶⁵ Art. 32 Ley Federal de Protección al Consumidor; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/113_261219.pdf

⁶⁶ Art. 12 Ley Para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LTOSF_090318.pdf

⁶⁷ Art. 307-308 BIS Ley General de Salud; http://www.salud.gob.mx/cnts/pdfs/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf

⁶⁸ Art. 22 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MP.pdf

- e. Asimismo, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (en adelante "Cofepris"), es un órgano vinculado con el Departamento de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud tiene por objeto la regulación y fomento sanitario de producción, comercialización, importación, exportación, publicidad o exposición involuntaria de medicamentos y tecnologías para la salud, sustancias tóxicas, ciertos productos y servicios, salud en el trabajo, saneamiento básico y riesgos derivados de factores ambientales. Es importante identificar si el producto se encuentra dentro de la competencia de regulación de Cofepris ya que se debe observar si existen especificaciones de publicidad aplicables. Por ejemplo, en Junio de 2018 la Cofepris publicó una alerta sanitaria sobre los cigarrillos y productos similares del tabaco que son comercializados de forma ilegal, en la presente dirección web se pueden encontrar más alertas publicadas por la Cofepris <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/alertas-sanitarias>
- f. Algunas de las actividades, productos y servicios que regula la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de publicidad serían: procesamiento de medicamentos, prestación de servicios de salud (atención médica, atención materno-infantil, salud mental y servicios de planificación familiar), servicios y procedimientos de embellecimiento, alimentos y bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, medicamentos, estupefacientes, remedios herbolarios, sustancias psicotrópicas, equipos médicos, prótesis, ortesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación, productos higiénicos, productos de perfumería, productos y de belleza, productos de aseo, tabaco, plaguicidas, nutrientes vegetales, suplementos alimenticios, fórmulas para lactantes, sustancias tóxicas, sustancias peligrosas y productos biotecnológicos.⁶⁹

¿QUÉ ES PUBLICIDAD ENGAÑOSA?

La publicidad engañosa es aquella publicidad que, pudiendo ser falsa o no, lleva al consumidor a cometer un error, ya sea porque es inexacta, falsa, exagerada, etc. Este tipo de publicidad puede llevar a sanciones por parte de la Procuraduría Federal del Consumidor.⁷⁰ Los consumidores pueden presentar una queja ante PROFECO por publicidad engañosa siguiendo los siguientes procedimientos:

- Realizando una llamada al teléfono del consumidor (55) 55688722 o 800 468 87 22
- Por escrito en cualquier oficina o Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor
- Personal en cualquier oficina a la Procuraduría Federal del Consumidor
- Enviando un correo electrónico a la cuenta denunciasprofeco@profeco.gob.mx

¿A QUIÉN SE LE CONSIDERA RESPONSABLE EN CASO DE PUBLICIDAD ENGAÑOSA, AL FABRICANTE O AL PRESTADOR DE SERVICIOS?

Por regla general, en México se sanciona al fabricante del producto y no al que presta servicios publicitarios.

⁶⁹ Ley General de Salud & Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad; http://www.salud.gob.mx/cnts/pdfs/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf; <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compilrgsmp.html>

⁷⁰ Art. 32 Ley Federal de Protección al Consumidor; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/113_261219.pdf

PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

¿QUÉ ES UN DATO PERSONAL? ¿QUÉ ES UN DATO PERSONAL SENSIBLE? ¿CÓMO DIFERENCIAR A UN DATO PERSONAL, DE UN DATO PERSONAL SENSIBLE? Y, ¿PARA QUÉ DIFERENCIARLOS?

- a. Un dato personal es cualquier tipo de información que identifica o hace identificable a una persona. Ejemplos de este tipo de datos: correo electrónico, número celular, dirección de domicilio, edad, escuela a la que se atiende, lugar donde se labora, nacionalidad, estado civil, localización, preferencias de consumo de contenido en internet, etc.⁷¹
- b. Un dato personal sensible es cualquier tipo de información que identifica o hace identificable a una persona, cuyo uso indebido provoque su discriminación, o la exponga a un riesgo. Ejemplos de este tipo de datos: origen racial o étnico, estado de salud (presente, pasado o futuro), información genética, creencias religiosas, ideologías, opiniones políticas, preferencia sexual, etc.⁷²

⁷¹ Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Artículo 2.

⁷² Loc. Cit.

- c. Para definir si la información es un dato personal o un dato personal sensible, hay que determinar si el contexto en donde se divulga produce una situación en la que su uso indebido provoque discriminación, o exponga a un riesgo a su titular, si es así, la información es un dato personal sensible, si no, es un dato personal solamente.⁷³
- d. La utilidad de diferenciarlos es conocer cómo se tiene que otorgar el consentimiento para su tratamiento.⁷⁴ El consentimiento para el tratamiento de datos personales puede extenderse de cualquier forma, siempre y cuando no haya duda de que el titular permite su tratamiento, de forma expresa (cuando el titular realiza una afirmación para permitirlo) o de forma tácita (cuando el titular no se opone al tratamiento). El consentimiento para el tratamiento de datos personales sensibles debe ser otorgado siempre de forma expresa y por escrito, estampando la firma autógrafa, o firma electrónica.⁷⁵ Además, hay que considerar los casos en los que la Ley Federal de Protección de Datos Personales establece supuestos en los que no es necesario que el titular otorgue su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, mismos que se mencionan en el siguiente número. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha publicado una Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares la cual tiene por objeto presentar los principios, deberes, transferencias y demás obligaciones que deben observarse por aquellos que tratan datos personales en el sector privado. La guía se puede consultarse en el siguiente enlace: http://inicio.inai.org.mx/DocumentosdelInteres/Guia_obligaciones_lfpdppp_junio2016.pdf.

⁷³ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Guía para el Tratamiento de Datos Biométricos, Marzo del 2018, p.18. Disponible en línea: http://inicio.ifai.org.mx/DocumentosdelInteres/GuiaDatosBiometricos_Web_Links.pdf

⁷⁴ La Ley Federal de Protección de Datos define tratamiento como: la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales por cualquier medio. El uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales.

⁷⁵ Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Artículo 8.

¿QUÉ ELEMENTOS DEBE CONTENER EL AVISO DE PRIVACIDAD? Y ¿CÓMO PUEDO CREAR UN AVISO PARA MI NEGOCIO?

Elementos esenciales que debe contener:⁷⁶

- a. Mención clara de que se recaban los datos de los titulares.
- b. Mención de los fines para los que se recaban los datos de los titulares.
- c. Mención de la identidad y domicilio del responsable que recaba los datos.
- d. Mención de las opciones y medios que la persona que recaba los datos personales ofrezca a los titulares para limitar el uso o divulgación de éstos.
- e. En su caso, las transferencias de datos que se efectúen.
- f. El procedimiento y medio por el cual la persona que recaba los datos personales comunicará a los titulares de posibles cambios al aviso de privacidad (para cambiar el tratamiento de datos, por ejemplo).
- g. En caso de que se trate de datos personales sensibles, en el aviso de privacidad se deberá hacer mención expresa de que así es.

El Aviso de Privacidad puede ser presentado a las personas en formato físico, electrónico o de manera verbal, siempre que se cumpla con el deber de informar al titular de los datos personales. Para generar un aviso de privacidad completo de manera gratuita puedes utilizar la herramienta disponible en <https://generador-avisos-privacidad.inai.org.mx/> del igualmente puede consultarse el ABC del Aviso de Privacidad publicado por el INAI <http://abcavisosprivacidad.ifai.org.mx/>

⁷⁶ Lineamientos del aviso de privacidad. Artículos 6 a 11. Disponible en línea: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284966&fecha=17/01/2013

¿SIEMPRE ES NECESARIO QUE UNA PERSONA OTORGUE SU CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?

Por regla general sí; no obstante, el artículo 10 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, prevé ciertos supuestos de excepción⁷⁷ por ejemplo: que los datos figuren en fuentes de acceso público, o tengan el propósito de cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable, entre otros.

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PRIVACIDAD QUE TENGO COMO EMPRESARIO?

Como dueño de un negocio, el momento en que decido obtener información personal de mis clientes, proveedores o empleados, se detona para mí la obligación de cumplir con un mínimo de obligaciones legales, incluidas las siguientes:⁷⁸

1. Contar con una política de privacidad exigibles para todas las personas que participan en mi negocio.

⁷⁷ Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Artículo 10. Supuestos en los que no se requiere que el titular de los datos personales otorgue su consentimiento para su tratamiento: i. Cuando haya disposición legal que diga que no se requiere; ii. Cuando los datos figuren en fuentes de acceso público; iii. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, es decir que no permite la identificación de una persona; iv. Cuando tenga el propósito de cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable; v. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes; vi. Cuando sean indispensables para la atención médica, la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, mientras el titular de los datos personales no esté en condiciones de otorgar el consentimiento, en los términos que establece la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables y que dicho tratamiento de datos se realice por una persona sujeta al secreto profesional u obligación equivalente; v. Cuando se dicte resolución de autoridad competente; y, vi. Cuando los datos se deriven de una relación jurídica entre el titular de datos y el responsable.

⁷⁸ Art. 47-48 LGPDPPP; <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

2. Capacitar al personal sobre sus obligaciones en relación a la protección de datos personales.
3. Establecer sistemas internos y externos para verificar que las políticas de privacidad se cumplan (v.g. auditorías legales)
4. Destinar un cierto presupuesto para fomentar la protección de la privacidad, a través de programas y políticas internas.
5. Implementar un procedimiento que me permita evaluar riesgos asociados a la privacidad y mitigarlos, cuando mi negocio lance un nuevo producto, servicio, tecnología modelo de negocio, y dicho producto, servicio o modelo de negocio implique obtención de información de personas.
6. Establecer un procedimiento para recibir y responder quejas o dudas que pudieran presentar mis clientes o empleados con respecto a cómo se trata su información personal.
7. Contar con un mapa de datos que me permita saber cómo uso los datos de las personas dentro de mi negocio y con qué terceros los comparto.
8. Establecer medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas para proteger la información de las personas.

¿CÓMO CUMPLO CON MI DEBER DE ELIMINAR LOS DATOS PERSONALES DE MIS CLIENTES?

- a. Si una persona me solicita eliminar su información personal de los registros de mi negocio, primero debo analizar si mi negocio debe o no por ley conservar dicha información. Por ejemplo, por ley, debo mantener la información de mis empleados y exempleados al menos por un periodo de 5 años. Sin embargo, lo anterior no implica que yo pueda seguir utilizando información que una persona me solicitó eliminar. Por el contrario, debo bloquear esa información para que nadie más dentro de la empresa pueda utilizarla, y una vez concluidos los plazos legales de

conservación obligatoria, debo eliminar esos datos.⁷⁹

- b. Es importante mencionar que una vez que ya no exista un motivo válido para conservar los datos del titular, la ley y la Guía Para el Borrado Seguro de Datos Personales del INAI estipula que se deben de eliminar de tal forma que ya no puedan ser recuperados por el responsable.⁸⁰

¿SE DEBE DE INFORMAR A LAS PERSONAS SOBRE EL ROBO O HACKEO DE DATOS PERSONALES? ¿QUÉ OCURRE SI ESTO NO SE HACE?

- a. Cuando existe una vulneración de seguridad o un "hackeo" a la base de datos que contiene los datos personales, se debe de notificar a las personas afectadas respecto de dicha vulneración. Lo anterior, si se afectó de forma significativa sus derechos patrimoniales o morales.⁸¹ La notificación tiene por objeto prevenir a la persona, de manera que la persona pueda tomar medidas para protegerse. Si mi negocio no realiza dicha notificación, el negocio se puede hacer acreedor a multas.⁸² No es necesario realizar la notificación al INAI.
- b. La notificación realizada por el negocio debe de informar, por lo menos: la naturaleza de lo ocurrido, los datos personales adquiridos, recomendaciones de seguridad, donde obtener más información del incidente y acciones correctivas tomadas para contener la vulneración. Además, el negocio debe de tomar medidas preventivas para que no se repita lo ocurrido.⁸³

⁷⁹ Art. 25 LGPDPPP; <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

⁸⁰ Guía Para el Borrado Seguro de Datos Personales; http://inicio.ifai.org.mx/DocumentosdeInteres/Guia_Borrado_Seguro_DP.pdf

⁸¹ Art. 64 Reglamento LGPDPPP; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPDPPP.pdf

⁸² Art. 20 LGPDPPP; <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

⁸³ Art. 65-66 Reglamento LGPDPPP; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPDPPP.pdf

¿QUÉ ES EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO? ¿PORQUE ES IMPORTANTE DISTINGUIR EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE FORMA AUTOMATIZADA?

Si mi negocio, con ayuda de tecnología (algoritmos o plataformas tecnológicas) toma decisiones respecto de las personas sin que en la toma de la decisión intervenga la valoración de un ser humano, entonces estamos en presencia de un tratamiento automatizado de datos personales. Si mi negocio realiza este tipo de tratamientos automatizados, debe informar esta situación a las personas en el Aviso de Privacidad; lo anterior, para que las personas, si así lo desean, puedan solicitar revisar la información que obra en los registros del negocio y con base en la cual se está tomando la decisión automatizada.

¿QUIÉNES SON LOS ENCARGADOS Y LOS RESPONSABLES?

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares define en su artículo 3 a ambas figuras de esta manera:⁸⁴

Responsable: Persona física o moral de carácter privado que decide sobre el tratamiento de datos personales.

Encargado: La persona física o jurídica que sola o conjuntamente con otras trate datos personales por cuenta del responsable.

Ejemplo:

Una tienda que vende pasteles y diferentes postres ofrece servicio a domicilio a través de una empresa que contrata. Para esto, la empresa trata con datos personales de sus clientes, como su dirección. La empresa es, en este caso, la responsable de los

datos ya que es esta la que decide, a través del gerente, sobre el tratamiento y uso de los datos personales. El encargado sería en este caso la o el repartidor de la empresa externa, quien usa los datos y actúa bajo la instrucción del gerente.

Es importante recalcar que el encargado es alguien ajeno a la empresa. De ser el repartidor alguien dentro de la empresa, los cargos no son de responsable y encargado, sino que serían una simple distribución de tareas. El artículo 49 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares expresa lo siguiente:⁸⁵

Artículo 49. El encargado es la persona física o moral, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras, trata datos personales por cuenta del responsable, como consecuencia de la existencia de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación para la prestación de un servicio.

OBLIGACIONES

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares⁸⁶ establece diferentes obligaciones para el responsable, las cuales se distribuyen a lo largo de diferentes capítulos del ordenamiento.

En general, dichas obligaciones versan sobre la manera en la que el responsable debe actuar antes, durante y después de tratar con datos personales y datos personales sensibles. El responsable de información personal debe, primero que nada, actuar conforme a los principios previstos en la ley, siendo estos los de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

De igual manera, tiene que atender las formalidades a las que hace referencia la ley, como la obtención de firma y consentimiento y el aviso de privacidad. Por otro lado, el responsable deberá procurar que los datos contenidos en las bases de datos sean pertinentes, correctos y actualizados para los fines para los cuales fueron recabados. De igual forma, debe encargarse de eliminar

⁸⁴ Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el DOF el 5 de julio de 2010

⁸⁵ Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2011

⁸⁶ Ibidem

información, buscando hacer que el periodo de tratamiento de datos sea el mínimo.

El responsable deberá asegurar una comunicación asertiva con los titulares de los datos, informándoles de los datos y la información que se recabe de ellos y con qué fines (a través del aviso de privacidad). Cuando los datos no hayan sido obtenidos directamente del titular, el responsable deberá darle a conocer el cambio en el aviso de privacidad.

El encargado, será considerado responsable con las obligaciones propias de éste, cuando:

1. Destine o utilice los datos personales con una finalidad distinta a la autorizada por el responsable, o
2. Efectúe una transferencia, incumpliendo las instrucciones del responsable.

¿QUÉ SON Y CÓMO FUNCIONAN LAS COOKIES?

Las "cookies" son pequeños archivos que contienen datos del usuario y se guardan en la computadora o teléfono móvil cuando entras a un sitio web. Esto permite dar información del usuario al dueño del sitio. Esta información sirve para personalizar la búsqueda cuando vuelvas a entrar en el mismo sitio web, mejorando la experiencia del usuario. A partir de esta información que generan las cookies, el dueño del sitio, generalmente, puede identificar sus preferencias y así realizar algunos análisis, ofrecer publicidad personalizada, entre otras funcionalidades.⁸⁷

Existen diversos tipos de cookies como las de funcionalidad, que ayudan a saber algunos datos como el idioma que te gusta, lo que ingresas al carrito de compras, y en general las preferencias del usuario al entrar al sitio, hay muchas otras más como las cookies con fines de personalización, cookies analíticas, cookies de inicio de sesión, cookies de seguridad, etc.⁸⁸

⁸⁷ Lineamientos del Aviso de privacidad, Cap.I Disposiciones Generales, I. Cookies. Disponible en línea: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284966&fecha=17/01/2013

⁸⁸ Privacidad y condiciones, Tecnologías. Disponible en: <https://policies.google.com/technologies/cookies?hl=es#types-of-cookies>

¿POR QUÉ DEBO AVISAR QUE USO COOKIES EN MI SITIO WEB?

Debido a que las cookies tienen datos personales del usuario, este tiene que dar el consentimiento para que su información pueda ser proporcionada al dueño del sitio, ya que todos los datos que se puedan almacenar deben ser transparentes para los usuarios. De acuerdo con el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, cuando se pretenda recabar datos personales mediante medios como las cookies que generan información del usuario de manera automática, se tiene que informar inmediatamente sobre el uso de estas tecnologías y también la forma en que el usuario puede deshabilitarlas.⁸⁹

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales realizó un cuestionario de autoevaluación de avisos de privacidad para el sector privado⁹⁰, en donde se aborda que para el uso de las cookies debe informar sobre el uso de tecnologías en su aviso de privacidad, se tiene que informar:

1. El tipo de datos personales que se obtendrán a través de ella;
2. Las finalidades del tratamiento, qué tipo de datos personales específicamente se obtienen a través de las cookies y a quien se van a transferir, y
3. La forma de deshabilitar este tipo de tecnologías, o bien, informar el lugar donde se puede obtener mayor información al respecto.

El siguiente es un ejemplo de aviso de cookies:

"Utilizamos cookies para personalizar y mejorar el contenido que te ofrecemos, asegurándonos de que tengas una mejor experiencia en nuestro sitio web. Al hacer clic en "Aceptar todas las cookies", puedes seguir navegando en nuestra página..."

Si deseas conocer más información sobre las cookies y por qué las utilizamos, visita la página de nuestra Política de Cookies en cualquier momento..."

⁸⁹ Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Artículo 14.

⁹⁰ Formato de autoevaluación de avisos de privacidad, 2018. Disponible en línea: <https://home.inai.org.mx/>

¿QUÉ ES EL CÓMPUTO EN LA NUBE Y CÓMO SE RELACIONA CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES?

El cómputo en la nube es la entrega de servicios computacionales a través de internet por parte de un proveedor, dando al microempresario una infraestructura que incluye recursos como: servidores, almacenamiento, bases de datos, analítica, entre otras herramientas. En vez de invertir en infraestructura y equipo, a través del cómputo en la nube se facilita la administración de la información, trayendo consigo grandes beneficios económicos. No obstante, por parte del prestador de servicios de cómputo puede llegar a tratar datos personales del usuario, por lo que implicaría problemas de confidencialidad de la información si no se apegan a las medidas de la legislación.⁹¹

Ejemplo

Algunos proveedores del servicio de cómputo en la nube son AWS (Amazon Web Services), Google Cloud, Microsoft, Dell Technologies, HPE, entre otros, siendo proveedores de servicios de computación en la nube, algunos como Amazon orientados a emprendedores y agencias gubernamentales.⁹²

⁹¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Criterios mínimos sugeridos para la contratación de servicios de cómputo en la nube que impliquen el tratamiento de datos personales, p.4. Disponible en línea: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/DocumentosSectorPrivado/ComputoEnLaNube.pdf>

⁹² Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Conformidad de contratos de adhesión de servicios de cómputo en la nube vs los criterios mínimos para la contratación de servicios de cómputo en la nube que implique el tratamiento de datos personales, p.22. Disponible en línea: https://home.inai.org.mx/wp-content/uploads/ContratosASCN_CN.pdf

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR A UN PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CÓMPUTO EN LA NUBE?

Como el cómputo en la nube es un modelo de abastecimiento y un servicio externo de acceso a recursos informática y tecnología (redes, servidores, almacenamiento etc.) tiene que cumplir con algunas características para poder ser contratado, por la relación directa que tiene con los datos personales.

El Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares establece algunos requisitos mínimos que tienen que observar los responsables del tratamiento de datos personales cuando se contrata este tipo de servicios. Solo se puede contratar los proveedores de servicios que cumplan al menos los siguientes requisitos:

- Tener y aplicar políticas de protección de datos personales que tiene la Ley y el Reglamento, que guarde confidencialidad de los datos personales que preste el servicio,
- Contar con mecanismos para dar a conocer los cambios en sus políticas de privacidad o condiciones de servicios,
- Establecer las medidas adecuadas para proteger los datos personales, que impida el acceso a personas que no están autorizadas, y que en dado momento pueda garantizar que eliminará los datos personales cuando haya concluido el servicio; entre otros puntos más encontrados en el artículo 52 del mencionado reglamento.

¿CUÁL ES EL ROL DE LOS RESPONSABLES Y ENCARGADOS EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CÓMPUTO EN LA NUBE?

El responsable no puede contratar servicios que no garanticen la debida protección de los datos personales, toda esta subcontratación de servicios

como es el cómputo en la nube debe ser autorizada por dicho responsable, y a partir de esto el encargado es el que realiza el contrato u otro instrumento jurídico para formalizar la relación. La persona moral que será subcontratada, tiene que obligarse a cumplir con los criterios de la Ley y el Reglamento de Protección de datos personales⁹³

COMERCIO ELECTRÓNICO

¿QUÉ ELEMENTOS DEBO CONSIDERAR PARA QUE EL SITIO WEB DE MI NEGOCIO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DE COMERCIO ELECTRÓNICO?

El artículo 76 BIS establece que en las transacciones de comercio electrónico se debe de observar lo siguiente:⁹⁴

1. La información del cliente se utilizará de forma confidencial y no podrá ser divulgada sin autorización expresa del cliente.
2. El proveedor debe utilizar métodos de seguridad para resguardar los datos.
3. Se debe de proporcionar el domicilio físico, teléfono, y cualquier otro medio para presentar reclamaciones o aclaraciones.
4. Se deben de evitar las practicas publicitarias engañosas.
5. El consumidor tiene derecho a conocer los términos, condiciones, costos, cargos adicionales y formas de pago.
6. Se debe de respetar la decisión del cliente sobre la cantidad y calidad de los servicios o productos que quiere recibir y su preferencia sobre recibir avisos publicitarios.

⁹³ Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares, Artículos 52,54,55

⁹⁴ Art. 76 BIS Ley Federal de Protección al Consumidor; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/113_261219.pdf

7. Se debe de proporcionar información clara y suficiente sobre los productos y servicios que se ofrecen, especialmente si están dirigidos a la población vulnerable (niños, adultos de la tercera edad, etc.).

Además, artículo 76 BIS I de la Ley Federal de Protección al Consumidor establece los elementos de información y los mecanismos que un negocio debe de proporcionar al consumidor, antes de que se realice la transacción:⁹⁵

1. Especificaciones, características, condiciones y términos aplicables a los bienes o servicios
2. Mecanismos para que el cliente verifique su intención de adquirir los bienes o servicios.
3. Mecanismos para aceptar la transacción
4. Mecanismos que prueben la transacción
5. Mecanismos de seguridad para proteger los datos personales del cliente
6. Mecanismos de peticiones, quejas y reclamos
7. Mecanismos de pago, entrega e identidad

Adicionalmente, la Norma Mexicana de Comercio Electrónico de carácter voluntario) establece una serie de buenas prácticas sobre el contenido de los términos y condiciones, entre ellas: nombre comercial, marca, razón/denominación social, domicilio en México, RFC, teléfono, correo electrónico, información para adquirir productos (características y restricciones), información sobre devoluciones, información sobre responsabilidad si hay problemas en su sitio web, información de notificaciones, plazos de garantías, reclamaciones y aclaraciones, horarios de atención, restricciones de edad, resolución de controversias, mecanismos de seguridad, condiciones de pago y facturación, instrucciones de uso, lugar de origen e intermediarios y un mecanismo manual para aceptar dichos términos.⁹⁶

⁹⁵ Art. 76 BIS I Ley Federal de Protección al Consumidor; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/113_261219.pdf

⁹⁶ NMX-COE-001-SCFI-2018; <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/DetalleNMX.xhtml>

CAPÍTULO 6:

MERCANTIL

PERMISOS PARA ABRIR Y OPERAR MI NEGOCIO

¿QUÉ ES UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL?

Se entiende por establecimiento mercantil a todos aquellos locales donde una persona física o moral desarrolla actividades como la compraventa, renta, distribución de bienes o prestación de servicios con fines de obtener una retribución económica.

¿CUÁNTOS GIROS HAY Y QUÉ IMPLICAN?

TIPOS DE GIRO	¿QUÉ IMPLICAN?	ALGUNOS EJEMPLOS
Bajo Impacto	Se caracterizan por la compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, y que por sus propias características tiene prohibida la venta de bebidas alcohólicas.	Escuelas, hospitales, clínicas, reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, vestiduras, comida, estacionamientos y baños públicos, cafés internet, papelerías, etc.
De Impacto Vecinal	Por sus características provocan transformaciones, alteraciones o modificaciones en la armonía de la comunidad.	Salones de fiestas infantiles, teatros, auditorios, hoteles, hostales, etc.
De Impacto Zonal	Su giro principal es la venta o distribución de bebidas alcohólicas con consumo en el interior. No podrán ubicarse a menos de 300 metros de los centros educativos.	Bares, billares, clubes, discotecas, restaurantes, etc.

¿QUÉ TRÁMITES NECESITO PARA QUE MI NEGOCIO PUEDA OPERAR?

Debes tener en cuenta que los trámites y sus costos cambian dependiendo de tres factores:

- El estado de la República en el que quieras abrir tu negocio;
- El municipio/ayuntamiento/alcaldía del estado en el que quieras abrir tu negocio; y
- La ubicación específica en dónde quieras abrir tu negocio.

Pero ¡NO TE PREOCUPES! Sin importar dónde te encuentres, hay requisitos generales que se solicitan para operar en todo el país. Te los compartimos a continuación:

REQUISITO GENERAL	¿CÓMO LO CONSIGO?	¿PARA QUÉ SIRVE?
<p>Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</p>	<p>La inscripción puede ser en el portal en línea del SAT o en cualquier *subdelegación del SAT.</p> <p>Pasos en Línea:⁹⁷</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresa a la sección de Trámites y en la barra superior elige la opción Trámites del RFC. 2. En el apartado Inscripción al RFC, selecciona la opción: Realiza tu preinscripción en el RFC como persona física. 3. Selecciona "Ejecutar en línea" (Botón que se encuentra en la parte de debajo de la página). 4. Ingrese sus datos de identificación. (Datos requeridos: CURP, Nombre, Apellidos, Fecha de nacimiento, Sexo, Clave de nacionalidad). 5. Llena los datos solicitados por el formulario electrónico: <ol style="list-style-type: none"> a. Inscripción al RFC. b. Envía tu trámite al SAT e imprime la hoja con el número de folio asignado. 6. Agenda una cita y acude con la documentación del trámite a la oficina del SAT de tu entidad federativa. 7. Entrega la documentación a la autoridad que atenderá tu trámite. 8. Recibe la solicitud y acuse de inscripción al RFC, así como los productos derivados del trámite. <p>Pasos de manera presencial:</p> <p>Paso 1 -</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ubicar oficina del SAT de la entidad federativa. 2. Agenda tu cita, entrega la documentación, recibe la solicitud y acuse de inscripción al RFC con los pasos siguientes: <p>Paso 2 -</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se tenga la obligación de presentar las declaraciones periódicas, de pago o informativas propias o por cuenta de terceros, cuando exista la obligación de expedir comprobantes fiscales por las actividades que se realicen. 	<p>La inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, además de servir para realizar diversos trámites referentes al pago de impuestos y *obligaciones fiscales, se necesita para poder acceder a diversos productos financieros.</p> <p>Productos financieros como cuentas bancarias, tarjetas de crédito; programas de seguridad social e incluso para participar en AFORES o usar el crédito INFONAVIT</p>

⁹⁷ <http://www.sat.gob.mx>

Paso 3 - Documentos requeridos y condiciones

1. Contar con CURP (Clave Única de Registro de Población).
2. Comprobante de domicilio
3. Identificación oficial vigente del solicitante.

Condiciones: Llenar el formulario electrónico del SAT y responder a las preguntas que haga la autoridad respecto de la situación fiscal del solicitante o de su representante, en el caso de que así sea.

Permiso o certificación de uso de suelo

Te permite certificar el uso del suelo del predio para obtener tu licencia de giro cuando vas a abrir un negocio, refrendar o cambiar de giro.

Costo: \$933.00 pesos mexicanos.

Documentos:

- Copia de identificación oficial y original para su cotejo (INE, pasaporte, cédula estatal o federal de profesiones, licencia de conducir, etc.).
- Fotografía a color del Predio o edificación promovidos, donde se aprecie el frente a la vía pública, así como una fotografía de cada Predio o edificación colindante.
- Comprobante del pago del trámite ante Tesorería, correspondiente al Dictamen de Usos y Destinos Específicos cuyo domicilio de predio e interesado coincidan con los asentados en Solicitud.
- Copia de Boleta de Impuesto Predial y original para su cotejo, del predio donde se realizará la actividad económica motivo del trámite, correspondiente al año en curso; en su defecto, puede presentar la clave y cuenta catastral.
- Solicitud: La solicitud contiene los datos generales del interesado, de la actividad económica a desarrollar, y del predio que contendrá dicha actividad (domicilio, clave catastral y superficie). Se deberá realizar en la misma solicitud un croquis de localización del predio, incluyendo la superficie, frente, y vialidades.

El uso de suelo es el instrumento que moldea la estructura de una localidad. Es decir, es lo que determina cuál es la función y qué puedes hacer en un espacio de terreno determinado.

Proceso:
Presencial:

Paso 1: Obtener y llenar la Solicitud de Dictamen de Usos y Destinos Específicos, en la Ventanilla Única de Dirección de Ordenamiento del Territorio.

- Una vez cotejada la ubicación del predio conforme lo manifestado en la Solicitud y la documentación requerida, el interesado obtendrá una ficha de pago de derechos de Dictamen de Usos y Destinos Específicos, mismo que puede efectuar en la Recaudadora al interior del mismo edificio, y fotocopiar el recibo de pago.
- Entregar requisitos adjuntos a la Solicitud firmada (Documentos antes mencionados) y correctamente llenada en la misma ventanilla, quien entregará el acuse de recibido de los documentos, y asignará número de expediente.
- Al término de 5 días hábiles, el interesado podrá recoger su Dictamen de Usos y Destinos Específicos en la Ventanilla de Entrega.
- Digital:
- El inicio del trámite podrá realizarse mediante correo electrónico como medida preventiva ante la contingencia de salud del COVID-19.
- Digitaliza y envía los documentos enlistados en el apartado de requisitos al correo que aparece en la página.

Una vez revisados los documentos se te enviará una orden de pago que podrá ser liquidada en cualquier recaudadora municipal.

Licencia de funcionamiento (Municipal)	<p>El proceso depende del municipio, pero es muy similar en casi todos. Pondremos el ejemplo de Ciudad de México (igual en sus diferentes alcaldías), Guadalajara y Monterrey.</p> <p>CDMX (sus alcaldías), trámite gratuito: Paso 1: Ingresa a https://siapem.cdmx.gob.mx/ (Deberás contar o crear una cuenta para dicha página, los pasos son sencillos y ahí mismo te los enumeran). Luego te solicita seleccionar el tipo de establecimiento que deseas abrir y posteriormente realizar los pasos siguientes:</p> <p>Paso 2: Leer el *aviso de privacidad y en su caso, aceptar las condiciones.</p>	<p>La licencia de funcionamiento es necesaria para todo tipo de negocios, cuenta con una vigencia anual y es emitida por los Ayuntamientos Municipales, con el fin de autorizar el inicio de la actividad en su establecimiento.</p>
--	--	--

Paso 3: Realizar el trámite EM-A (en la página viene).

Paso 4: Una vez realizado el trámite vía electrónica, recibe e imprime acuse.

Paso 5: Acude a la Delegación a recibir el Permiso correspondiente, con los documentos requeridos que son los siguientes:

- Credencial para Votar – original.
- *Documentos de acreditación de personalidad jurídica (una identificación oficial en caso de ser persona física).
- Personas morales: *Acta Constitutiva, *Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. – original.
- Certificado de Zonificación de Uso de Suelo.

GUADALAJARA (licencia de giro tipo "A" giros comerciales y de prestación de servicios de bajo riesgo, básicos o de primera necesidad, costo \$495 pesos). Puede ser presencial o en línea (en este caso deberás contar con firma electrónica del SAT).

Paso 1 (EN LÍNEA): Ingresar a visorurbano.com, da clic en la imagen de "Iniciar un Trámite".

Paso 2 (EN LÍNEA): Busca en el mapa de la ciudad el predio donde se abrirá el negocio, selecciónalo y llena los datos que te solicita, posteriormente da clic en "Enviar".

Paso 3 (EN LÍNEA): Adjunta los documentos requeridos debidamente escaneados que se mencionan más adelante.

Paso 1 PRESENCIAL: Acudir a la oficina de Padrón y Licencias del Municipio de Guadalajara con la documentación requerida.

Paso 2 PRESENCIAL: Consultar en la Dirección el uso de suelo del predio.

Paso 3 PRESENCIAL: Llenar la solicitud y acompañarla con la documentación.

Documentación requerida (EN LÍNEA Y PRESENCIAL):

- Registro Federal de Contribuyentes RFC.
- Identificación Oficial (INE o Pasaporte) original y copia.
- Recibo del último pago del impuesto predial (original y copia).
- Poder (en caso de no presentarse físicamente el solicitante) Carta simple firmada por el solicitante, aceptante y dos testigos, acompañando copia de identificaciones oficiales vigentes de los firmantes.
- Poder Notarial (en caso de personas morales) Poder otorgado por la empresa ante Notario Público, con las facultades suficientes para tramitar la licencia e identificación del apoderado.
- Formato - Solicitud de Licencia de Giro o Anuncio llenado y firmado por el titular.
- Contrato - En caso de no ser propietario del bien inmueble destinado a la instalación del giro, deberá acompañar el contrato de arrendamiento o comodato, y copia de las identificaciones oficiales de los contratantes.
- Fotografía - 3 fotografías del local a color (no fotos de buscadores de internet): una panorámica de la fachada completa, abarcando las construcciones de la derecha, la izquierda y la banqueta; otra del mismo ángulo con la puerta o cortina abierta donde se aprecie el número oficial y otra del interior del local tomada desde el ingreso al mismo.

Licencia para anuncio exterior

Ciudad de México:
Licencia de Anuncios Denominativos en Inmuebles Ubicados en Vías Secundarias - Costo: \$6,516.00 para denominativos y \$6,635.00 para mixtos.

01 Actor: Ciudadano
Presenta el formato debidamente llenado y la documentación necesaria a la Ventanilla Única de la Alcaldía.

02 Actor: Servidor público
Recibe el formato de solicitud, así como la documentación anexa, ingresa al Sistema, se le asigna un folio y posteriormente turna el trámite al área competente para su resolución.

03 Actor: Servidor público

La licencia para anuncio exterior, permite a una persona física o moral instalar un anuncio que tenga una *denominación, logotipo o emblema y eslogan con los que se identifica el local comercial fuera de ese mismo local. (Es decir, anunciar tu local en distintas áreas de la zona)

Procede a la revisión y análisis de la solicitud, así como de la documentación anexa, y en su caso emite la licencia.

04 Actor: Ciudadano

Acude a la Ventanilla Única de la Alcaldía en el plazo de 30 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, para recibir la respuesta emitida por el área competente.

Documentos Requeridos:

Al ser varios los requeridos te recomendamos consultarlos en la siguiente página https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/tramites_servicios/muestraInfo/1286/0/0/936 no son difíciles, únicamente son varios.

Este trámite se realiza de forma presencial, únicamente.

Guadalajara, Jalisco:

Paso 1: Deberás acudir a la Dirección de Padrón y Licencias.

Paso 2: Llenar solicitud y acompañar documentación requerida.

Documentación requerida:

1. Formato: Formato de Solicitud de Licencia de Giro o Anuncio llenado y firmado por el titular - Original.
 2. Acta: Acta constitutiva de la empresa que tramita la licencia - Copia.
 3. Licencia: Licencia de Funcionamiento de Giro del año en curso - Copia.
 4. Fotografía: 3 fotografías a color (no fotos de buscadores de internet): una panorámica de la fachada completa, de frente y perfiles señalando donde se pretende colocar el Anuncio – Original.
 5. Poder Notarial (En caso de representante de persona moral): Poder otorgado por la empresa ante Notario Público, con las facultades suficientes para tramitar la licencia e identificación del apoderado – Copia.
 6. Poder (En caso de representante de persona física): Carta poder simple firmada por el solicitante, aceptante y dos testigos, acompañando copia de identificaciones oficiales vigentes de los firmantes – Original.
 7. Identificación: Credencial para votar con fotografía vigente o Pasaporte vigente – Original y Copia.
 8. Formato: DATOS GENERALES DEL ANUNCIO - Original.
-

MONTERREY:

Permiso de anuncio Tipo "B" para difundir anuncios/ publicidad en la vía pública; tales como pintados en tapiales, fachadas, muros o bardas y techos; fijos sobre tableros, bastidores, mantas y pendones; sobre y bajo marquesinas; adosados (que no sean soportados por mástiles, postes, ménsulas u otras estructuras).

Costo:

La cantidad a pagar por anuncio será de \$224.05 a \$4,481.00 pesos mexicanos.

En caso de que el anuncio este compuesto por elementos electrónicos (pantallas, iluminación, etc.) la cantidad a pagar será de \$224.05 a \$6,721.50 pesos mexicanos.

La cantidad a pagar se determinará dependiendo del tipo de anuncio, tamaño y ubicación del mismo.

Documentos:

- Solicitud por escrito dirigido al Director de Ecología (original, copia).
- Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, Cartilla Militar) (con copia).
- Diseño del anuncio y medidas.
- Contrato de arrendamiento (en caso de no ser propietario) en copia.
- Carta Poder en favor de quien realizará el trámite (en caso de no ser el interesado quien que realizará las gestiones).
- Croquis de ubicación donde se pretende colocar el anuncio (en original).
- Solicitud de trámite para anuncios SDU-ECO-11 (se entrega en la dependencia) (original y copia).

Proceso:

- Presentarse en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey.
 - El auxiliar de orientación te entregará unos formatos, los cuales deberán ser llenados según lo indiquen.
 - En un plazo máximo de 8 días hábiles se practicará la inspección que corresponde y se decidirá si es factible el anuncio o no.
 - En caso de ser factible dentro de unos días hábiles e notificará al ciudadano para que realice el pago correspondiente y posteriormente acuda a recoger su permiso.
-

¿RECUERDAS QUE HABLAMOS DE LOS TIPOS DE GIRO QUE PUEDE TENER TU NEGOCIO? SI TU GIRO ES DE BAJO RIESGO, TENEMOS UNA BUENA NOTICIA...

¿QUÉ ES EL SARE?⁹⁸

El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) es un programa permanente del Gobierno Federal, implementado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), cuyo objetivo es simplificar administrativamente los trámites gubernamentales para el establecimiento e inicio de operaciones con giros de bajo riesgo, de una manera fácil, rápida y transparente. La finalidad del SARE es resolver la solicitud en un plazo no mayor a tres días hábiles y sin trámites previos.

¿CÓMO SABER SI SOY CANDIDATO?

Se debe consultar el catálogo de giros, si la actividad empresarial que se desea iniciar se encuentra en el sistema SARE y el uso de suelo es determinado favorable según las tablas de zonificación, entonces se puede gestionar el **permiso de apertura de empresas**. El trámite puede realizarse en una sola ventanilla.

¿QUÉ NECESITO PARA INICIAR EL TRÁMITE SARE?

En caso de ser persona física:

- a. Tu negocio debe ser de bajo riesgo público.
- b. Verificar si existe un módulo SARE en tu municipio.
- c. Llenar un formato único de apertura de empresas (solicítalo en la ventanilla de tu municipio).
- d. Contar con la constancia de posesión legal del establecimiento.
- e. Identificación oficial del solicitante → aquellas que en común acepten las autoridades.
- f. Dos fotografías del establecimiento.

En caso de ser Persona Moral:

Deberás presentar acta constitutiva de tu sociedad (para más información dirígete al capítulo referente a SOCIEDADES de esta guía) e identificación oficial vigente con fotografía del poder del representante legal.

NOTA IMPORTANTE:

El trámite varía según cada municipio, pero generalmente abarcan:

- Inscripción al SAT
- Inscripción en la SHCP
- Licencia de uso de suelo y/o funcionamiento
- El costo de la licencia dependerá de cada municipio.

En caso de que quieras realizar tu trámite en línea sigue los siguientes pasos:

- a. Entrar a la página de Permiso de Uso de Suelo SARE de tu municipio.
- b. Registrarse como usuario del sistema e iniciar sesión.
- c. Llenar Formato Único de Apertura para solicitud en línea (FUA).
- d. Adjuntar documentación.
- e. Esperar autorización del trámite.
- f. Realizar pago correspondiente.

¿QUÉ GIROS SON DE BAJO RIESGO?

Son aquellos que no representan un peligro, por sus implicaciones, a la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente. Se consideran de bajo riesgo los establecimientos:

- De educación, de carácter privado en los niveles preescolar, jardín de niños, básica, bachillerato, técnica y superior.

⁹⁸ <https://www.gob.mx/conamer/documentos/sistema-de-apertura-rapida-de-empresas-sare>

- De reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado, vestiduras, instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores.
- De venta de alimentos preparados y venta de abarrotos (comestibles en general).
- De estacionamiento público, baños públicos, masajes y gimnasios.
- Salones de fiestas infantiles, lavandería y tintorería.

El catálogo contempla más de 400 actividades comerciales de bajo riesgo.⁹⁹

¿QUÉ OBLIGACIONES TENGO SI SOY TITULAR DE UN NEGOCIO DE BAJO IMPACTO?

Las principales obligaciones para los titulares de un negocio de bajo riesgo en la Ciudad de México son:

1. Destinar el local exclusivamente para el giro manifestado en el Aviso o Permiso según sea el caso;
2. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil;
3. Revalidar el Aviso o Permiso en los plazos que señala la ley; y
4. Permitir el acceso al establecimiento mercantil al personal autorizado por el Instituto para que realicen las funciones de verificación.

⁹⁹ <https://www.gob.mx/conamer/documentos/catalogo-de-giros-de-bajo-riesgo>

¿QUÉ PASARÍA SI NO CUENTO CON LOS TRÁMITES MENCIONADOS?

¿HAY SANCIÓN? ¿CUÁLES SON?

Las sanciones administrativas que puedes recibir varían de la localidad y municipio específico en el que te encuentres, pero por lo general son las siguientes:

- a. La clausura, total o parcial (dependiendo de tu falta a los reglamentos) de tu negocio.
- b. La demolición o retiro total o parcial de tu negocio.
- c. Pérdida de los ingresos que hayas obtenido por tu negocio que operaba SIN permisos.
- d. Revocación de todos los trámites solicitados, así como las licencias que hayas obtenido (este aplica en el caso de que sí hayas realizado los trámites, pero no esperaste a obtener la licencia, la utilizaste para otros fines, etc.)
- e. La suspensión de los trabajos que hayas brindado con tu negocio (si abriste un local de comida, la suspensión va a toda la gente que trabajaba contigo en ese local.)
- f. Multas administrativas (la cantidad varía dependiendo el lugar, pero SIEMPRE están presentes).

Glosario

La finalidad de integrar este apartado dentro de la Guía para Micro Empresas, es facilitar la comprensión del documento y ayudarlos a familiarizarse con conceptos que les serán útil en su vida cotidiana como microempresarios.

- **Persona física:** Es una persona con la capacidad de ejercer sus derechos y contraer obligaciones. Esta persona se identifica por su nombre.
- **Persona moral:** Es un conjunto de personas dentro de una organización. Esta persona moral se identifica por su razón social o denominación.

- **Prestación de servicios:** Usualmente se comprende como un contrato entre dos personas, una que realiza el trabajo y otra que paga por el trabajo realizado.
- **Subdelegación:** Es un empleo u oficina de un subdelegado.
- **Obligaciones fiscales:** Son los deberes fiscales.
- **Denominación:** Es el nombre de la empresa o su designación.
- **Trámite gubernamental:** Es una solicitud o entrega de documentación a personas físicas o morales, dependiendo de su propósito.
- **Trámites de zonificación:** Es un certificado o documento del uso de suelo para un inmueble.
- **Gestionar:** Es sinónimo de tramitar.
- **Aviso de Privacidad:** Es un documento que genera una persona física o moral implicando que se hará responsable de los datos personales de sus clientes o trabajadores.
- **Documentos de acreditación de personalidad jurídica:** Es el documento que respalda e identifica las actividades realizadas por una empresa.
- **Acta Constitutiva:** Es un documento legal obligatorio que establece la formación de una sociedad u organización y en donde se estipula los aspectos generales del mismo.
- **Poder Notarial:** Es un documento público autorizado por un notario, que permite que una persona ya sea física o moral pueda designar a otra como su representante legal.

LEGISLACIÓN A CONSULTAR PARA MÁS INFORMACIÓN:

- **Código Fiscal de la Federación**, Artículos 5 y 27.
- **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, Artículos 3o fracción XXVIII, 4o fracción III, 7o fracciones I, VII y XXIV, 45, 87 fracción II y 92 párrafo tercero.
- **Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal**, Artículos 2, fracciones II, XI, XII, XIII, XV, XVIII, XXV y XXVI, 8, fracción VII, 10, apartado A, fracción XIV y apartado B, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 27 bis y Transitorio Séptimo.
- **Ley General de Salud**, Artículo 30.
- **Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México**, Artículos 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 49, 74 y 89.
- **Lineamientos del sistema de apertura rápida de empresas (SARE) y del programa de reconocimiento y operación del SARE. (PROSARE).**
- **Lineamientos Generales para la Operación del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal**, Artículo 2, fracciones II, VII, X, XVI y XVIII, Tercero, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto.
- **Reglamento del Código Fiscal de la Federación**, Artículo 22 y 26.
- **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, Artículos 18,19 fracciones III, IV, 21 fracción II, 23, 125 fracción IV, 126 fracciones I y III.
- **Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad**, Artículos 79 y 80.
- **Resolución Miscelánea Fiscal**, Reglas 2.4.2., 2.4.6., 2.4.14.

CAPÍTULO 7:

FISCAL



Este apartado tiene como objetivo encaminar al micro emprendedor hacia la formalización de su negocio, proporcionándole información relacionada con su registro ante el Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), el régimen fiscal aplicable, los impuestos a los que se encuentra sujeto y las obligaciones que derivan de ello.

Para efectos de este apartado, utilizaremos las siguientes abreviaciones:

- LISR: Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- LIVA: Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- RMF: Resolución Miscelánea Fiscal.
- IEPS: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- ISR: Impuesto Sobre la Renta.
- IVA: Impuesto al Valor Agregado.
- CFF: Código Fiscal de la Federación.
- RCFE: Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- CURP: Clave Única de Registro de Población.
- RFC: Registro Federal de Contribuyentes.
- SAT: Servicio de Administración Tributaria.
- RIF: Régimen de Incorporación Fiscal.

Nota general: El CURP es un documento indispensable para la realización de diversos trámites en el SAT, sino cuentas con él, lo puedes obtener en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/curp/>.

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

¿QUÉ RÉGIMEN FISCAL ES APLICABLE Y EN QUÉ CONSISTE?

El régimen aplicable es el Régimen de Incorporación Fiscal, el cual va dirigido a personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que vendan bienes o presten servicios por los que no se necesite un título profesional. Un requerimiento indispensable para pertenecer a este régimen, es que los ingresos de tu actividad, obtenidos en el año inmediato anterior, no excedan de dos millones de pesos.¹⁰⁰

¿CUÁLES SON ALGUNOS EJEMPLOS DE NEGOCIOS QUE ENTRAN EN ESTE RÉGIMEN?

Tiendas de abarrotes, fondas, salones de belleza y peluquerías, talleres mecánicos, carnicerías, artesanos, tortillerías, farmacias, ferreterías, panaderías y florerías, entra otras.

¿QUÉ RESTRICCIONES PUEDO ENCONTRAR EN EL RIF?

La restricción principal es que si pagas tus impuestos bajo este régimen, sólo podrás hacerlo por diez años consecutivos, ya que después de este tiempo deberás tributar conforme al régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales.¹⁰¹ Esto se explica a mayor detalle más adelante.

¹⁰⁰ Artículo 111, primer párrafo, LISR.

¹⁰¹ Artículo 111, penúltimo párrafo, LISR.

Asimismo, la ley señala expresamente una lista de personas quienes no pueden tributar bajo este régimen, las cuales son:¹⁰²

1. Los socios, accionistas o integrantes de personas morales.
2. Los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con bienes raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras, a menos que únicamente obtengan ingresos por la realización de actos de promoción.
3. Las personas físicas que obtengan ingresos por honorarios o comisiones.
4. Las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de espectáculos públicos.
5. Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación.
6. Las personas físicas que presten servicios o vendan bienes por Internet, a través de las plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, únicamente por los ingresos que perciban por la utilización de dichos medios.

¿POR QUÉ ESTE RÉGIMEN?

Consideramos que es el mejor para ti, ya que obtendrás múltiples beneficios, los cuales se listan a continuación:

- Reducción del 100% del ISR a cargo durante el primer año.
- No pagarás IVA ni IEPS por ventas al público en general si tus ingresos no exceden de \$300,000.00 pesos anuales.¹⁰³
- No estás obligado a expedir facturas al público en general si el monto es menor a \$250.00 pesos, a menos que te lo soliciten.
- Declararás, calcularás y pagarás el ISR cada dos meses (a más tardar el día 17 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del siguiente año), el primer año sólo se presenta la declaración de ISR, IVA y en su caso IEPS sin pago.¹⁰⁴

¹⁰² Artículo 111, quinto párrafo, LISR.

¹⁰³ Regla 3.13.5, RMF.

¹⁰⁴ Regla 3.13.7, RMF.

- Cuando en determinado periodo, tus ingresos obtenidos sean menores a las deducciones, deberás considerar la diferencia como deducible en los periodos siguientes.
 - Podrás calcular y enterar tus impuestos mediante un programa electrónico pre llenado con la información que proporciones.¹⁰⁵
 - No te encontrarás obligado(a) a que la declaración contenga información de las operaciones con tus proveedores en el bimestre inmediato anterior, cuando utilicen el sistema de registro fiscal "Mis Cuentas". El manual de este sistema lo puedes encontrar aquí: <https://bit.ly/2D17XCp>
 - No estás obligado(a) a presentar declaración anual, ni declaraciones informativas, salvo la de retenciones de salarios (en caso de tener empleados).¹⁰⁶
 - Si trasladas el IVA de manera expresa y por separado por las operaciones que realices, no estarás obligado a presentar las declaraciones informativas previstas en la Ley del IVA, siempre que utilices el sistema de registro fiscal "Mis Cuentas".
4. Entregar a tus clientes facturas. Para ello podrás expedir dichos comprobantes utilizando la herramienta electrónica de servicio de generación gratuita de factura electrónica que se encuentra en la página de Internet del SAT.
 5. Tratándose de operaciones con el público en general cuyo importe sea inferior a \$250.00 pesos, no estarás obligado a expedir el comprobante fiscal correspondiente, a menos que tu cliente lo solicite.
 6. Cuando hagas un gasto superior a \$5,000.00 pesos, deberás realizar el pago mediante transferencia electrónica, cheque, tarjeta de crédito, débito, de servicios, o de los denominados monederos electrónicos autorizados por el SAT.¹⁰⁷ En la Ley se prevén algunas excepciones en caso de encontrarte en zona rural. En el siguiente sitio del SAT <https://bit.ly/38WlnLQ> podrás encontrar el listado de zonas rurales que carecen de servicios financieros y por lo tanto, te libera de utilizar los medios de pago mencionados.
 7. Presentar, a más tardar el día 17 de los meses establecidos (marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del siguiente año), declaraciones bimestrales en las que se determinará y pagará el ISR. Los pagos bimestrales a que se refiere este numeral, tendrán el carácter de definitivos. Si no presentas estas declaraciones dos veces en forma consecutiva o en tres ocasiones durante el plazo de 6 años contados a partir de que se incumpla por primera vez con esta obligación, dejarás de pagar impuestos bajo este régimen (perdiendo así sus beneficios).
 8. Tratándose de los gastos por salarios, en caso de tener empleados(as), deberás de hacer la retención del ISR correspondiente y efectuar bimestralmente, los días 17 del mes inmediato posterior al término del bimestre (en marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del siguiente año), el pago del ISR de sus trabajadores en conjunto con la declaración bimestral.

¿QUÉ OBLIGACIONES TENGO?

Al sujetarte al RIF, tendrás las siguientes obligaciones:

1. Solicitar tu inscripción en el RFC.
2. Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, únicamente cuando no se haya emitido un comprobante fiscal por la operación.
3. Registrar en medios electrónicos admitidos por el SAT; los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente.

¹⁰⁵ Reglas 2.8.1.5 y 3.13.7, RMF.

¹⁰⁶ Regla 3.13.7, RMF.

¹⁰⁷ Artículo 112, LISR.

¿CÓMO ME INSCRIBO AL RIF?

Hay dos formas de hacerlo, de manera presencial o virtual. A continuación, te enseñamos los pasos de cada uno.

En línea:

1. Ingresa a la página www.sat.gob.mx
2. Captura el CURP y domicilio del negocio.
3. Indica el tipo de ingreso señalando la opción "Tienes un negocio y eres: Régimen de Incorporación Fiscal, antes REPECO" e identificar la actividad económica.
4. Revisa los datos del formulario de inscripción y si son correctos finaliza tu trámite.
5. Descarga e imprime el acuse de inscripción al RFC, el cual contiene la Cédula de Identificación Fiscal.

Presencial:

1. Acude ante las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa que corresponda de acuerdo a tu domicilio, o bien a cualquier oficina del SAT, (Con cita previa)
2. Lleva la siguiente documentación:
 - a. CURP o acta de nacimiento.
 - b. Identificación oficial vigente. (INE, Cédula profesional o Pasaporte)
 - c. Comprobante de domicilio. (Pago de servicios como agua, luz, predial, gas)
3. Realiza el trámite y obtén el acuse de inscripción al RFC, el cual contiene la Cédula de Identificación Fiscal.

¿QUÉ PASA SI VIVO EN UNA ZONA RURAL SIN ACCESO A INTERNET?

La ley prevé flexibilidad en caso de que vivas en zonas rurales y no cuentes con acceso a internet. Esto es para que puedas cumplir con las obligaciones de este régimen y no pierdas sus beneficios. En estos casos, podrás cumplir con las obligaciones fiscales de la siguiente forma:¹⁰⁸

¹⁰⁸ Regla 3.13.6, RMF.

1. Acudiendo a cualquier ADSC (Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente). Para encontrar la ADSC más cercana a ti y agendar una cita, puedes consultarlo en el siguiente portal: <https://citas.sat.gob.mx/citasat/agregarcita.aspx>
2. En la entidad federativa correspondiente a su domicilio fiscal, al firmarse el anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)

¿QUÉ ES EL RFC?

El RFC es el Registro Federal de Contribuyentes y sirve para identificar a los contribuyentes, con la finalidad de controlar el pago de impuestos.

¿CÓMO OBTENGO MI RFC?

El procedimiento para obtener tu RFC es sencillo, necesitas únicamente tu CURP. (Recuerda que al inicio de este apartado te proporcionamos el link para obtener tu CURP)

Pasos a seguir para darte de alta en el RFC:

- Forma electrónica: En el Portal del SAT / Trámites del RFC / Obtén tu RFC con la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Forma presencial: En las oficinas del SAT, o ante las oficinas autorizadas de las entidades federativas, con tu identificación oficial.
- Vía telefónica: Llamando a MarcaSAT → (55) 627 22 728

Al finalizar el trámite obtienes tu acuse de inscripción en el RFC y la Cédula de Identificación Fiscal que contiene tu RFC. Posteriormente, genera tu contraseña; ésta se considera una firma electrónica que sustituye la firma autógrafa y te permite ingresar a los servicios electrónicos que se encuentran en el Portal del SAT

¿CÓMO GENERO MI CONTRASEÑA?

En línea:

1. Da clic en el botón Iniciar.
2. Elige la opción de acuerdo a tu situación, si cuentas o no con e.firma.
3. Ingresa tu RFC.
4. Captura el código captcha.
5. Elige el correo electrónico que tienes dado de alta en el SAT al que te llegará una ruta para que continúes el trámite.
6. Ingresa a la ruta enviada a tu correo electrónico.
7. Llena el formulario.
8. Imprime tu comprobante de Generación de Contraseña.

Presencial:

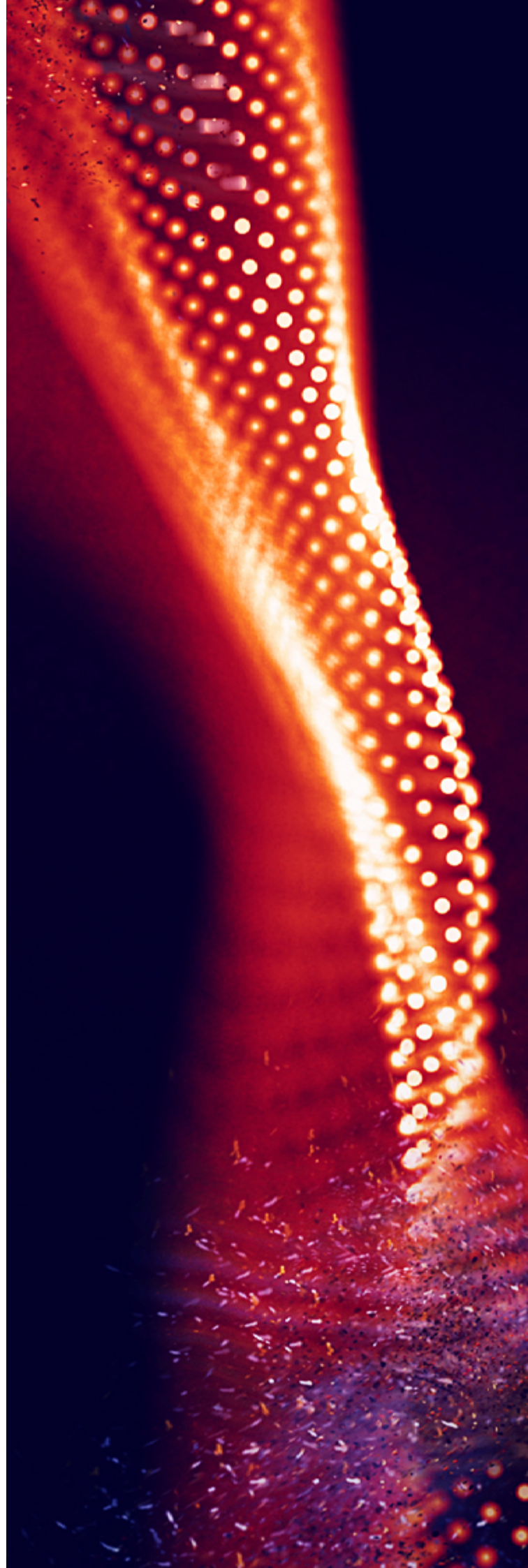
1. Acude a la oficina del SAT de tu preferencia o Módulo de Servicios Tributarios.
2. Presenta los requisitos:
 - a. Una unidad de memoria extraíble (USB).
 - b. Formato oficial "Fe de solicitud de Certificado de e.firma"
 - c. Tu CURP.
 - d. Identificación Oficial.
 - e. Comprobante de domicilio fiscal.
3. Recibe y conserva el acuse de obtención de tu Contraseña.

IMPUESTOS

ISR

¿EN QUÉ CONSISTE?

Es un impuesto general y directo que se aplica a los ingresos obtenidos que incrementen el patrimonio del contribuyente, ya sea persona física o persona moral.



¿CÓMO SE CALCULA MI PAGO DE ISR?¹⁰⁹

Recordando que los pagos de impuestos se hacen de manera bimestral, que se deberán de pagar a más tardar el día 17 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente, éstos se calculan de la siguiente manera:

Tomarás en cuenta tus ingresos obtenidos en el bimestre en cuestión, restando las deducciones autorizadas y los gastos realizados por concepto

de adquisición de bienes, gastos generales, cargos diferidos y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (PTU).

Ingresos - (Deducciones + Gastos) = Utilidad Fiscal

Al resultado, se le denomina utilidad fiscal. A la utilidad fiscal que se obtenga, se le aplicará la siguiente tabla:

TARIFA BIMESTRAL			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	992.14	0.00	1.92%
992.15	8,420.82	19.04	6.40%
8,420.83	14,798.84	494.48	10.88%
14,798.85	17,203.00	1,188.42	16.00%
17,203.01	20,596.70	1,573.06	17.92%
20,595.71	41,540.56	2,181.22	21.35%
41,540.59	66,473.66	6,654.84	23.52%
65,473.67	125,000.00	12,283.90	30.00%
125,000.01	156,666.67	30,141.80	32.00%
166,666.68	500,000.00	43,475.14	34.00%
500,000.01	En adelante	156,808.46	35.00%

Posteriormente, al monto obtenido para el pago de impuestos, se le aplicarán los descuentos que se enlistan a continuación:

TABLA										
Reducción del impuesto sobre la renta a pagar en el Régimen de Incorporación										
Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Por la presentación de información de ingresos, erogaciones y proveedores:	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

¹⁰⁹ Artículo 111, párrafos VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, LISR.

Los descuentos del primer año son aplicables a las seis declaraciones bimestrales realizadas, y así sucesivamente cada año.

Como se mencionó anteriormente, cuando los ingresos percibidos, sean inferiores a las deducciones del periodo que corresponda, deberás considerar la diferencia que resulte entre ambos conceptos como deducibles en los periodos siguientes.

¿QUÉ SON LAS DEDUCCIONES?

Las deducciones son los gastos que las autoridades tributarias han determinado que pueden disminuirse de los ingresos obtenidos para pagar menos impuestos.

¿QUÉ PUEDO DEDUCIR?

Las únicas deducciones permitidas para el RIF, son los gastos e inversiones necesarios para el desarrollo de tu actividad económica.

Además, es importante considerar lo siguiente:

1. Bajo la modalidad de RIF no se aceptarán las deducciones personales.
2. Los gastos sólo serán deducibles cuando sean indispensables para realizar tu(s) actividad(es) económica(s).
3. Se necesita de una factura que ampare el gasto para que éste pueda ser deducible.
4. Deberás hacer el pago correspondiente con un método distinto al efectivo cuando éste sea mayor a \$5,000.00 pesos o \$2,000.00 pesos en el caso de compra de combustibles.

Ejemplos de algunos gastos que podrás deducir:

- Renta de locales donde realizas tu actividad.
- Energía eléctrica y demás servicios (agua, telefonía, internet).
- Gastos en combustible, siempre y cuando tu actividad la requiera.

IVA

¿EN QUÉ CONSISTE EL IVA?

Es un impuesto general e indirecto que se genera cada vez que se compra algún bien o servicio (con algunas excepciones), y grava todo valor que se agrega a la mercancía en su proceso de producción. Esto se hace mediante la figura de la traslación, por la cual el sujeto del impuesto (quien presta un servicio o vende un bien) no sufre pérdida económica en virtud de este impuesto, pues lo traslada a quien recibe el servicio o adquiere el bien. Así, quien carga con el impuesto es el consumidor final.

¿CÓMO SE CALCULA Y SE PAGA EL IVA?

La tasa general del IVA es de 16%¹¹⁰. Asimismo, hay una tasa especial de 0% que se aplica mayormente a alimentos y medicinas.¹¹¹

El objeto del IVA es agregar un impuesto a los actos o actividades siguientes: la venta de bienes, la prestación de servicios independientes, la renta de bienes y la importación de bienes y servicios. El objeto material es el valor que se va agregando a los bienes o servicios en cada etapa de la cadena productiva.

El IVA se paga a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el impuesto (marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del siguiente año). Es importante resaltar que tienes que especificar el IVA en todas las facturas que emitas a tus clientes, para que el SAT vea claramente ese impuesto.

¹¹⁰ Artículo 1, LIVA.

¹¹¹ Artículo 2-A, LIVA.

IEPS

¿EN QUÉ CONSISTE?

Como su nombre lo indica, el IEPS es un impuesto especial que se aplica a la producción de ciertos bienes y a determinados servicios. Estos bienes y servicios, por lo general, causan un perjuicio social o su consumo no es deseado. Además, al igual que el IVA, es un impuesto que puede ser trasladado.

¿QUÉ GRAVA EL IEPS?

El objeto del IEPS es gravar la enajenación e importación, entre otros, de los siguientes bienes: bebidas alcohólicas; tabacos labrados, gasolinas y diésel, bebidas energizantes, comidas con alto contenido calórico, en general la mayoría de los alimentos que pueden afectar nuestra salud. También se gravan los servicios de juegos de apuestas y sorteos, y los de Telecomunicaciones.¹¹²

TRANSICIÓN EN DIEZ AÑOS

¿QUÉ OCURRE DESPUÉS DE QUE TERMINEN LOS 10 EJERCICIOS FISCALES TRIBUTANDO BAJO EL RIF?

Si tributas bajo este régimen, sólo podrás permanecer en él por un máximo de diez años, después del décimo año tendrás que cambiar al régimen de Personas físicas con actividades empresariales y profesionales.¹¹³

La duración del plazo de permanencia en el RIF se medirá por año de tributación en el régimen. Se entiende por año de tributación, cada periodo de doce meses consecutivos comprendido entre

la fecha en la que te diste de alta en el RFC para tributar en el RIF y el mismo día del siguiente año de calendario.¹¹⁴

Una vez concluidos los diez años, ya no habrá posibilidad de reincorporación al RIF.¹¹⁵

Por otro lado, hay una excepción contenida en la RMF, donde se contempla que si una empresa da un aviso de suspensión de actividades, el lapso de tiempo se suspende y podrías volver a tributar el tiempo que reste, una vez que reanudes actividades.¹¹⁶

¿QUÉ RIESGO CORRERÍA AL NO CONSIDERAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE APARTADO?

Los riesgos a los que te enfrentarías como micro emprendedor al no tomar en cuenta esta información son:

- No inscribirte en el RIF, y por lo tanto, no obtener sus beneficios fiscales (mencionados en la cuarta pregunta "¿POR QUÉ ESTE RÉGIMEN?" de este capítulo).
- Al no encontrarte en el RIF, tendrías la obligación de tributar como persona física con actividades empresariales y profesionales, el cual es un régimen con menos ventajas para ti.
- En caso de inscribirte en el RIF, pero no obedecer sus obligaciones (véase punto 6 de la quinta pregunta de este capítulo), ya no tendrás permitido tributar bajo este régimen.
- El ignorar los beneficios del RIF también es un riesgo, debido a que te pone en un estado vulnerable frente a la autoridad tributaria. Debemos conocer nuestros derechos tributarios para poder defenderlos y exigirlos, ya que la autoridad podría cometer errores que te afecten.

¹¹² Artículo 1, LIEPS.

¹¹³ Sección I, Capítulo II del Título IV. LISR.

¹¹⁴ Regla 3.13.3, RMF.

¹¹⁵ Artículo 111, penúltimo párrafo, LISR.

¹¹⁶ Regla 3.13.4 de la Reforma Miscelanea Fiscal.

Baker McKenzie ayuda a sus clientes a confrontar los desafíos que se presentan al competir en una economía global.

Resolvemos complejos problemas legales en diferentes países y áreas de práctica. Nuestra cultura única, desarrollada durante más de 65 años, permite que nuestros 13,000 profesionales entiendan los mercados locales y sepan cómo navegar a través de múltiples jurisdicciones, trabajando conjuntamente en un entorno de colegas y amigos que inspira la confianza de nuestros clientes.

© 2021 Baker & McKenzie. Todos los derechos reservados.

www.bakermckenzie.com/mexico

**Baker
McKenzie.**